

**ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 30.10.25.**

En el Municipio de Almuñécar, en el Teatro Martín Recuerda de la Casa de la Cultura, habilitado al efecto, siendo las nueve horas y quince minutos del día treinta de octubre de dos mil veinticinco, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Ruiz Joya y con asistencia de los concejales D. Rafael Caballero Jiménez, Dª María Carmen Reinoso Herrero, Dª Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Alberto Manuel García Gilabert, D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, Dª. Lucía González López, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D. Carlos Ferrón Calabuig, Dª. María Carmen Martín Orce, D. Juan Carlos Benavides Yanguas, Dª María Luisa Díaz Rodríguez, D. Antonio Miguel Aragón Olivares, Dª. María José Maya Santiago, Dª María Victoria Ruiz Ruiz, Dª Dolores María Jiménez Martín, Dª Rocío Palacios de Haro, D. Amador Muñoz González y D. Francisco Fernández Carmona, de la Interventora Accidental Dª Silvia Justo González y de la Secretaria Dª. Anaïs Ruiz Serrano.

No asiste el corporativo D. Antonio Daniel Barbero Barbero y D. Juan Carlos Benavides Yanguas se ausenta, previa justificación a la Alcaldía en el punto 25.

Se abre la sesión.

**1º.- Aprobación de video-acta de la sesión extraordinaria de 22.09.2025 y de la sesión ordinaria de 25.09.2025.**

Se da cuenta de las video-actas de las sesiones de referencia siendo aprobadas por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 10588/2025.- Dar cuenta Líneas Fundamentales de los Presupuestos (2025-2026).**

Dada cuenta del expediente de referencia, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Hacienda de 27.10.2025, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

**3º.- Expediente 4812/2024 Aprobación definitiva Estudio de Detalle en parcela en calle Miró nº XXXX, en Taramay, Almuñécar.**

Se da cuenta de Expte. N° 4812/2024 de Aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la parcela sita en calle Miró nº5 Taramay Almuñécar.

Visto informe emitido por el arquitecto municipal, D. Eduardo Zurita Povedano, de fecha 20/10/2025, siguiente:

#### **INFORME TÉCNICO sobre ESTUDIO DE DETALLE**

EXPTE. 4812/2024

#### **DATOS DE SOLICITUD.**

**Tipo de tramitación:** ESTUDIO DE DETALLE (Documento definitivo de fecha octubre de 2024).

**Emplazamiento:** Parcela en calle Miró nº XXXX en Taramay, Almuñécar.

**Solicitante:** D. XXXX y Dª. XXXX, con NIE Y8223184P y XXXX, respectivamente, representados por XXXX, con NIF XXXX.

#### **Notificación electrónica:**

XXXX

**Redactor:** D. XXXX, arquitecto. NOTA

NOTA- Presentó certificado colegial expedido por el COA de Granada, de colegiación para habilitación profesional, que consta en expediente 4812/2024.

#### **3. ANTECEDENTES.**

El "Estudio de Detalle en parcela en calle Miró nº XXXX, en Taramay, Almuñécar", redactado por el arquitecto d. XXXX, de fecha octubre de 2024, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de GOBIERNO Local de fecha 30 de octubre de 2024, según consta en el expte. 4812/2°24.

#### **4. CONSIDERACIONES.**

##### **Sobre la inexistencia de alegaciones ni reclamaciones a la publicación de la Aprobación Inicial.**

Consta en el expediente administrativo Certificado suscrito con fecha 18 de septiembre de 2025 por la Secretaria del Ayuntamiento de Almuñécar, donde se hace constar informe emitido con fecha de 17 de septiembre de 2025 por la Responsable de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Almuñécar sobre la entrada de alegaciones o reclamaciones a la publicación de aprobación inicial estudio de detalle C/ Miró XXXX, en Taramay, Almuñécar, donde se indica:

"Teresa Escudero Gullón, Responsable de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud del departamento de Planeamiento, sobre la entrada de alegaciones o reclamaciones a la publicación realizada en el B.O.E. número 220 de fecha 13 de noviembre de 2025, de aprobación inicial estudio de detalle C/ Miró XXXX Taramay (Exp. 4812/2024),

INFORMA:

Que consultado el Registro General de Entrada, **no se ha encontrado ninguna alegación o reclamación desde el 14 de noviembre de 2025 hasta la fecha, a la publicación realizada en el B.O.E. número 220 de fecha 13 de noviembre**

de 2025, de aprobación inicial estudio de detalle C/ Miró  
XXXX Taramay (Exp. 4812/2024).

**Sobre informe sectorial de Aguas.**

Al estar el ámbito del ED afectado por la legislación de aguas por encontrarse en zona de policía de Dominio Público Hidráulico (DPH), se requirió informe sectorial de la administración competente en materia de aguas remitiendo el documento de ED aprobado inicialmente.

Se recibe Resolución de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, con fecha de firma de 29 de enero de 2025, donde se resuelve:

**“CONCLUSIONES**

Debido a la naturaleza del documento de planeamiento, no se producen nuevas afecciones al dominio público hidráulico, ni modificación de las circunstancias de los terrenos que pudieran estar afectados en relación con avenidas e inundaciones en cauces fluviales, ni resulta necesaria la previsión de nuevas infraestructuras del ciclo integral del agua.

Por todo ello, este Servicio emite informe **FAVORABLE CONDICIONADO** sobre la Aprobación inicial de (*Estudio de Detalle*) de la parcela sita en Calle Miró n.º XXXX, Taramay (Almuñécar) (Granada).

1. Para todas las actuaciones planificadas deben respetarse las limitaciones de usos para las zonas inundables y para la zona de flujo preferente (artículos 9, 9bis, 9ter, 9quater, 14 y 14bis), así como el Dominio Público Hidráulico, sus zonas de servidumbre asociadas y las limitaciones de usos de las mismas, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio.
2. La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el Organismo de Cuenca, conforme al artículo 78 y siguientes, sin perjuicio de los supuestos especiales regulados en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (como es el caso de que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o sectorial, hubieran sido informados por el Organismo de Cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto).
3. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al Organismo de Cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quater, 14 y 14 bis.
4. Las obras frente a inundaciones se regirán por lo establecido en los artículos 126, 126 bis y 126 ter del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto Real Decreto 665/2023, de 18 de julio.

Todos los documentos que se elaboren en desarrollo del Estudio de Detalle deberán ser informados por la

Administración Hidráulica Andaluza (artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas)."

## **CONCLUSIONES.**

Visto el certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar que recoge el informe de no existencia de alegaciones ni reclamaciones durante el periodo estipulado para ello tras la publicación de la aprobación inicial del Estudio de Detalle, y la autorización de la administración sectorial autonómica competente en materia de aguas, es factible desde el punto de vista urbanístico, la continuación de la tramitación para su aprobación del documento del "Estudio de Detalle en parcela en calle Miró nº XXXX, en Taramay, Almuñécar", de fecha octubre de 2024, redactado por el arquitecto D. XXXX - que actúa en la solicitud como representante de los promotores D. XXXX y Dª. XXXX-, debiendo recogerse en el acuerdo de aprobación el condicionado de la Resolución de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, con fecha de firma de 29 de enero de 2025, que se refleja en las consideraciones del presente informe.

Trasládese el presente informe a la Asesoría Jurídica del Servicio de Urbanismo a los efectos oportunos.

Lo que se informa en Almuñécar en la fecha indicada en la firma electrónica al margen.

*Firmado electrónicamente por  
Eduardo Zurita Povedano, arquitecto municipal.*

Visto informe jurídico emitido por la asesora jurídica de Urbanismo Patricia Alférez Bonilla con fecha 20/10/2025, siguiente:

## **INFORME JURÍDICO**

ASUNTO.- Aprobación definitiva de Estudio de Detalle a instancia de D. XXXX.

### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 16.05.2024 y registro n.º 2024-E-RE-5379 D. XXXX solicita la aprobación del estudio de detalle de la parcela sita en Calle Miró n.º XXXX, Taramay de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes redactado por el Arquitecto D. XXXX.

Y, con fecha 20.05.2024 y registro n.º 2024-E-RE-5489 presenta un nuevo documento que sustituye al anterior.

II.- Con objeto de subsanar las deficiencias detectadas en el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 13.09.2024, con fecha 3.10.2024 y registro n.º 2024-ERE-11122 presenta el promotor nuevo documento técnico redactado por el Arquitecto D. XXXX y notas simples informativas de la finca objeto del estudio de detalle y colindantes.

III.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30.10.2024 se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela sita en Calle Miró n.º XXXX, Taramay de este término

municipal, promovido por D. XXXX y, redactado por el Arquitecto D. XXXX, se somete a información pública por un plazo de 20 días y se notifica a los propietarios de la parcela.

IV.- Con fecha 20.10.2025 el Jefe de Servicio de Urbanismo informa favorablemente la aprobación definitiva del estudio de detalle.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El Estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en el interior de la parcela sita en calle Miró nº XXXX de este término municipal, modificando la separación a colindantes de 3 m establecida en la ordenanza de aplicación RE.I del vigente PGOU '87, pasando a 2,03 m, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30.10.2024, sometido a información pública mediante publicación en BOP n.º 220 de fecha 13.11.2024 y en el Tablón de anuncios municipal, estando expuesto desde 13.11.2024 al 13.12.2024

Dicha aprobación inicial ha sido notificada a los titulares registrales de la parcela y promotores del estudio de detalle en fecha 5.11.2024.

Según certifica la Secretaría General de este Ayuntamiento en fecha 18.09.2025 no se han presentado alegaciones durante el trámite de información pública.

SEGUNDA.- Por su colindancia con el dominio público hidráulico se remitió el documento a la Delegación Territorial de Granada de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, que ha emitido informe favorable en fecha 29.01.2025 condicionado a:

1. Para todas las actuaciones planificadas deben respetarse las limitaciones de usos para las zonas inundables y para la zona de flujo preferente (artículos 9, 9bis, 9ter, 9quater, 14 y 14bis), así como el Dominio Público Hidráulico, sus zonas de servidumbre asociadas y las limitaciones de usos de las mismas, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio.

2. La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el Organismo de Cuenca, conforme al artículo 78 y siguientes, sin perjuicio de los supuestos especiales regulados en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (como es el caso de que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o sectorial, hubieran sido informados por el Organismo de Cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto).

3. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al Organismo de Cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quater, 14 y 14 bis.

4. Las obras frente a inundaciones se regirán por lo establecido en los artículos 126, 126 bis y 126 ter del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto Real Decreto 665/2023, de 18 de julio.

TERCERA.- Se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 22.2.c) de la LRBRL 7/1985, de 2 abril.

CUARTA.- Una vez aprobado definitivamente, se depositará en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y se remitirá a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico (art. 112 RGL).

A la vista de lo anterior, SE PROPONE:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela sita en Calle Miró n.º XXXX, Taramay de este término municipal, promovido por D. XXXX y, redactado por el Arquitecto D. XXXX.

Conforme al informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1. Para todas las actuaciones planificadas deben respetarse las limitaciones de usos para las zonas inundables y para la zona de flujo preferente (artículos 9, 9bis, 9ter, 9quater, 14 y 14bis), así como el Dominio Público Hidráulico, sus zonas de servidumbre asociadas y las limitaciones de usos de las mismas, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio.

2. La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el Organismo de Cuenca, conforme al artículo 78 y siguientes, sin perjuicio de los supuestos especiales regulados en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (como es el caso de que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o sectorial, hubieran sido informados por el Organismo de Cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto).

3. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al Organismo de Cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quater, 14 y 14 bis.

4. Las obras frente a inundaciones se regirán por lo establecido en los artículos 126, 126 bis y 126 ter del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto Real Decreto 665/2023, de 18 de julio."

2º.- Depositar el documento en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y remitir a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia indicando que se ha procedido al depósito en los registros administrativos, así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

4º.- Notificar la aprobación definitiva a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Este es el informe que se emite, salvedad hecha de criterio superior fundado en derecho.

Vista propuesta emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Ingeniería y Actividades, D. Francisco Javier García Fernández de fecha 21/10/2025, siguiente:

PROPIUESTA CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES.

Visto informe técnico emitido por el arquitecto municipal, D. Eduardo Zurita Povedano de fecha de fecha 20 de octubre de 2025 e informe jurídico emitido por la asesora jurídica de Urbanismo, Dª Patricia Alférez Bonilla y considerando los antecedentes siguientes referentes a la aprobación definitiva de Estudio de Detalle a instancia de D. XXXX

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 16.05.2024 y registro n.º 2024-E-RE-5379 D. XXXX solicita la aprobación del estudio de detalle de la parcela sita en Calle Miró n.º XXXX, Taramay de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes redactado por el Arquitecto D. XXXX.

Y, con fecha 20.05.2024 y registro n.º 2024-E-RE-5489 presenta un nuevo documento que sustituye al anterior.

II.- Con objeto de subsanar las deficiencias detectadas en el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 13.09.2024, con fecha 3.10.2024 y registro n.º 2024-ERE-11122 presenta el promotor nuevo documento técnico redactado por el Arquitecto D. XXXX y notas simples informativas de la finca objeto del estudio de detalle y colindantes.

III.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30.10.2024 se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela sita en Calle Miró n.º XXXX, Taramay de este término municipal, promovido por D. XXXX y, redactado por el Arquitecto D. XXXX, se somete a información pública por un plazo de 20 días y se notifica a los propietarios de la parcela.

IV.- Con fecha 20.10.2025 el Jefe de Servicio de Urbanismo informa favorablemente la aprobación definitiva del estudio de detalle.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El Estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en el interior de la parcela sita en calle Miró nº XXXX de este término municipal, modificando la separación a colindantes de 3 m establecida en la ordenanza de aplicación RE.I del vigente PGOU '87, pasando a 2,03 m, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30.10.2024, sometido a información pública mediante publicación en BOP n.º 220 de fecha

13.11.2024 y en el Tablón de anuncios municipal, estando expuesto desde 13.11.2024 al 13.12.2024

Dicha aprobación inicial ha sido notificada a los titulares registrales de la parcela y promotores del estudio de detalle en fecha 5.11.2024.

Según certifica la Secretaría General de este Ayuntamiento en fecha 18.09.2025 no se han presentado alegaciones durante el trámite de información pública.

SEGUNDA.- Por su colindancia con el dominio público hidráulico se remitió el documento a la Delegación Territorial de Granada de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, que ha emitido informe favorable en fecha 29.01.2025 condicionado a:

1. Para todas las actuaciones planificadas deben respetarse las limitaciones de usos para las zonas inundables y para la zona de flujo preferente (artículos 9, 9bis, 9ter, 9quater, 14 y 14bis), así como el Dominio Público Hidráulico, sus zonas de servidumbre asociadas y las limitaciones de usos de las mismas, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio.

2. La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el Organismo de Cuenca, conforme al artículo 78 y siguientes, sin perjuicio de los supuestos especiales regulados en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (como es el caso de que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o sectorial, hubieran sido informados por el Organismo de Cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto).

3. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al Organismo de Cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quater, 14 y 14 bis.

4. Las obras frente a inundaciones se regirán por lo establecido en los artículos 126, 126 bis y 126 ter del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto Real Decreto 665/2023, de 18 de julio.

TERCERA.- Se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 22.2.c) de la LRBRL 7/1985, de 2 abril.

CUARTA.- Una vez aprobado definitivamente, se depositará en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y se remitirá a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico (art. 112 RGL).

**SE PROPONE A ESTA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO:**

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela sita en Calle Miró n.º XXXX, Taramay de este término municipal, promovido por D. XXXX y, redactado por el Arquitecto D. XXXX.

Conforme al informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1. Para todas las actuaciones planificadas deben respetarse las limitaciones de usos para las zonas inundables y para la zona de flujo preferente (artículos 9, 9bis, 9ter, 9quater, 14 y 14bis), así como el Dominio Público Hidráulico, sus zonas de servidumbre asociadas y las limitaciones de usos de las mismas, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio.

2. La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el Organismo de Cuenca, conforme al artículo 78 y siguientes, sin perjuicio de los supuestos especiales regulados en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (como es el caso de que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o sectorial, hubieran sido informados por el Organismo de Cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto).

3. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al Organismo de Cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quater, 14 y 14 bis.

4. Las obras frente a inundaciones se regirán por lo establecido en los artículos 126, 126 bis y 126 ter del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto Real Decreto 665/2023, de 18 de julio."

2º.- Depositar el documento en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y remitir a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia indicando que se ha procedido al depósito en los registros administrativos, así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

4º.- Notificar la aprobación definitiva a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

**A la vista de lo anteriormente expuesto, vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 27.10.2025, el Ayuntamiento Pleno, con 18 votos a favor de los Grupos Popular, Convergencia Andaluza y Almuñécar Unida para la Gente, y 2 abstenciones de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español, acordó:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela sita en Calle Miró n.º XXXX, Taramay de este término

municipal, promovido por D. XXXX y, redactado por el Arquitecto D. XXXX.

Conforme al informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1. Para todas las actuaciones planificadas deben respetarse las limitaciones de usos para las zonas inundables y para la zona de flujo preferente (artículos 9, 9bis, 9ter, 9quater, 14 y 14bis), así como el Dominio Público Hidráulico, sus zonas de servidumbre asociadas y las limitaciones de usos de las mismas, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio.
2. La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el Organismo de Cuenca, conforme al artículo 78 y siguientes, sin perjuicio de los supuestos especiales regulados en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (como es el caso de que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o sectorial, hubieran sido informados por el Organismo de Cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto).
3. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al Organismo de Cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quater, 14 y 14 bis.
4. Las obras frente a inundaciones se regirán por lo establecido en los artículos 126, 126 bis y 126 ter del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto Real Decreto 665/2023, de 18 de julio."

**Segundo.** - Depositar el documento en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y remitir a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

**Tercero.** - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia indicando que se ha procedido al depósito en los registros administrativos, así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

**Cuarto.** - Notificar la aprobación definitiva a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

**4º.- Expediente 9349/2018. Aprobación inicial Modificación Puntual nº7 al PGOU-87.**

Se da cuenta de Expte. N° 9349/2018 de Aprobación inicial Modificación Puntual nº7 al PGOU'87 Almuñécar.

Visto informe emitido por el arquitecto municipal, D. Eduardo Zurita Povedano, de fecha 23/09/2025 , siguiente:

EXPTE. 9349/2018

## **INFORME TÉCNICO URBANÍSTICO**

### **OBJETO DEL INFORME.**

Se informa la documentación a tramitar para la aprobación inicial correspondiente a la "**Modificación puntual nº7 al PGOU-87 de Almuñécar adaptado parcialmente a la LOUA, Modificación 2ª Norma3.13.**"

### **PROCEDIMIENTOS AMBIENTAL Y DE SALUD E INFORMES SECTORIALES.**

#### **PROCEDIMIENTO.**

Con fecha 22 de diciembre de 2021 se solicita a la administración autonómica competente en materia medioambiental -entonces Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía-, inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, así como cribado en consultas previas en procedimiento de evaluación de impacto en la salud dirigido a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, para la "Modificación puntual nº7 al PGOU-87 de Almuñécar adaptado parcialmente a la LOUA, Modificación 2ª Norma3.13.", tras la admisión a trámite por el Ayuntamiento de Almuñécar de la documentación de la "Modificación puntual nº7 al PGOU-87 de Almuñécar adaptado parcialmente a la LOUA, Modificación 2ª Norma3.13. Documento borrador" (Avance), redactada por los servicios técnicos municipales, el documento ambiental estratégico (DAE), y el documento para cribado y consultas previas en materia de salud, ambos redactados por la consultoría externa GESTEMASUR, como consta en el expediente administrativo 9349/2018.

Con fecha de 13 de enero de 2022, la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, emite resolución de admisión a trámite de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Cabe advertir que el documento borrador (Avance), y los documento de DAE y solicitud de cribado incluidos en el expediente administrativo, se sometieron al periodo de información pública dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, en el Tablón Electrónico único del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia. En el expediente 9349/2018 consta certificado de no presentación de sugerencias, alegación o reclamación a dicha documentación en el periodo otorgado.

### **OBTENCIÓN DE IAE EN PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN AMBIENTAL.**

Consta en el expediente 9349/2018 documento de fecha 19 de octubre de 2022, donde el Delegado Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la

Junta de Andalucía suscribe oficio relativo a la remisión del informe ambiental estratégico (IAE), con el que dicha administración da por resuelto el expediente de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación puntual nº7 al PGOU-87 de Almuñécar adaptado parcialmente a la LOUA, Modificación 2<sup>a</sup> Norma 3.13."

En el punto "5. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA" de dicho informe ambiental estratégico (IAE), se señala:

**"5. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA"**

(...)

Respecto a las características de la Modificación Puntual, acorde a las consultas realizadas **no se identifican problemas ambientales significativos relacionados con el desarrollo del Plan**. No se prevén afecciones sobre elementos con figuras de protección ambiental, ni resulta significativa la medida en que establece un marco para proyectos y otras actividades con respecto a la ubicación, la naturaleza, las dimensiones, las condiciones de funcionamiento o mediante la asignación de recursos.

Se considera que el Plan no influye de modo relevante en otros planes o programas, ni en la integración de consideraciones ambientales con objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible, ni en la implantación de legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente.

Respecto a las características de los efectos y del área probablemente afectada, no se estima probable que la propuesta genere efectos significativos sobre los valores naturales. No se prevé que los efectos tengan carácter transfronterizo.

**En la documentación se incide en la escasa magnitud y alcance espacial de los efectos del Plan, sin que se señale la presencia de afecciones significativas derivadas de su implantación.**

**En conclusión, mediante el cumplimiento de la legislación sectorial y del condicionado que se recoge en este informe ambiental estratégico, no se prevén impactos negativos relevantes relacionados con la implantación del Plan que determinen su posterior sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria."**

En el punto "6. CONDICIONADO" del informe ambiental estratégico (IAE), se recoge:

**"6. CONDICIONADO.**

La Modificación Puntual objeto de este expediente deberá atender a los siguientes requisitos o condiciones:

- Para la Aprobación Definitiva del Instrumento de Planeamiento, deberá aportarse el informe favorable sobre el documento de Aprobación Inicial, regulado en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, donde se recoge el contenido y tramitación del informe vinculante realizado por la Administración Hidráulica Andaluza en los instrumentos de planeamiento urbanístico.
- Deberá indicarse expresamente en la documentación que se someta a Aprobación Definitiva que los suelos afectados por las determinaciones de la Ley de Costas seguirán teniendo las limitaciones en ella establecidas con respecto a su uso y dominio, que no podrán verse alteradas por la Modificación propuesta. Asimismo, se indicará que su aplicación estará supeditada al cumplimiento de la legislación sectorial en materia de espacios naturales protegidos, vías pecuarias y montes.
- La Modificación Puntual considerará que, salvo por cuestiones justificadas de interés general, en el planeamiento de desarrollo se debe incluir la implantación de arbolado de alineación o ajardinamiento en las nuevas calles, al objeto de mejorar la habitabilidad, elevar la calidad paisajística, promover la movilidad sostenible y favorecer la adaptación al cambio climático.
- La alternativa seleccionada debe ser ambiental, técnica y legalmente viable. Por tanto, debe atender a las determinaciones del informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación

del Territorio de fecha de 17 de marzo de 2022, obteniéndose informe favorable del órgano urbanístico autonómico, acorde a lo regulado en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía."

En el punto "7. PRONUNCIAMIENTO" del informe ambiental estratégico (IAE), se determina finalmente:

**"7. PRONUNCIAMIENTO.**

(...)

**Que la Modificación Puntual n.º 7 relativa a la Norma 3.13 del Planeamiento General de Almuñécar, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico.**

Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, contra el presente informe ambiental estratégico no procede recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el plan o programa sometido al mismo.

Este informe ambiental estratégico se remitirá al Ayuntamiento y se hará público a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

El informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del instrumento de planeamiento urbanístico."

**CONSULTAS PREVIAS PARA CRIBADO EN PROCEDIMIENTO DE SALUD.**

Consta igualmente en el expediente 9349/2018 acuerdo de JGL de fecha 22 de diciembre de 2021 para solicitar, previamente a la aprobación inicial, el pronunciamiento expreso, en el proceso de cribado inserto en el trámite de consultas previas al procedimiento de evaluación del impacto en la salud, de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Granada, acompañando el pertinente documento justificativo de no afección -redactado por D. Fernando Rodríguez Correal, biólogo (GESTEMASUR)- y el documento de "Modificación Puntual nº7 al PGOU87 de Almuñécar adaptado parcialmente a la LOUA, 2ª Modificación de la Norma 3.13 del PGOU87 de Almuñécar. Borrador" -redactado por los servicios técnicos municipales-. Remitida la mencionada documentación a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Granada, se recibe pronunciamiento de fecha 10 de febrero de 2022, que señala:

"(...) Consecuentemente, puede descartarse la aparición de impactos significativos sobre la salud de la población como consecuencia de esa innovación, por lo que ese instrumento de planeamiento urbanístico no se ha de someter a evaluación de impacto en la salud. La validez de este pronunciamiento está sujeta a las siguientes determinaciones:

- ⑩ Que no se introduzcan modificaciones en el objeto del instrumento de planeamiento respecto al objeto y justificación detallados en la documentación aportada con la solicitud de consultas previas y cribado de fecha 22/12/2021.
- 1. Tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, ese Ayuntamiento, como Administración promotora, remitirá a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias el Certificado del Acuerdo de aprobación inicial (...)"

**OTROS INFORMES RECIBIDOS.**

Con el documento de Avance-borrador y los procedimientos de tramitación ambiental y de salud se han recibido los siguientes informes sectoriales:

#### DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

2. Informe de la Delegación Territorial de Turismo de Granada de la Junta de Andalucía, de fecha 18 de abril de 2022, donde se señala:

“(…)

- Del análisis de la documentación técnica disponible en la dirección web :<https://consigna.juntadeandalucia.es/17d3015f4c8b54aad94a13035e12082c> se comprueba que el objeto de la Modificación Puntual n.º 7 no es otro que la modificación de las tablas de compatibilidad de usos de la Norma 3.13 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almuñécar. La modificación afecta únicamente a la compatibilidad entre Usos Pormenorizados Residencial, y el Uso Institucional y de equipamiento.
- Se hace constar que aunque el Servicio de Turismo no se encuentra incluido en el apartado de Administraciones publica afectadas del art. 5.h de la Ley 21/2013, el turismo constituye una de las actividades económicas con mayor incidencia territorial en Andalucía, tanto por la estrecha relación existente entre dicha actividad y los recursos naturales, como por el impacto que genera, entre otras, sobre la dinámica y redistribución de la población, la organización del sistema de ciudades y las demandas sobre las infraestructuras físicas. En este sentido, el turismo juega un papel fundamental en la construcción del modelo territorial.
- La actuación que nos ocupa debe basarse en criterios de sostenibilidad y de máximo respeto y preservación del medio ambiente y de los recursos naturales y culturales de los distintos destinos turísticos, tal y como se establece en el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Plan META 2027, contribuyendo así a la mejora de la competitividad del sector turístico andaluz. Todo ello, con el respeto más absoluto a los valores medioambientales de la zona, que forman parte de su atractivo, y a la imposición de los más estrictos parámetros medioambientales a las empresas para minimizar el impacto de las mismas sobre el medio, tal y como propugna la referida Ley 13/2011 del Turismo de Andalucía en su artículo 1.1d) (...)”

3. Informe de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Cultura a de la Junta de Andalucía, de fecha 7 de septiembre de 2022 de abril de 2022, donde se señala:

#### “(…)

#### 4.- INFORME

Como primera indicación, se debe señalar el carácter preceptivo y vinculante del informe de la Consejería de Cultura, a través de esta Delegación Territorial, al amparo del art. 29.4 de la LPHA. Recordemos que parte del término municipal de Almuñécar está protegido como Conjunto Histórico, declarado Bien de Interés Cultural mediante Decreto 141/2014.

Teniendo en cuenta por tanto que la Modificación del PGOU de Almuñécar deberá ser informada con carácter preceptivo y vinculante, el pronunciamiento de esta Delegación Territorial en este procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada debe limitarse a señalar los contenidos generales de la Modificación del PGOU en relación con el patrimonio histórico y cultural.

El objeto de la modificación se basa en la modificación de las tablas de compatibilidad de usos de la Norma 3.13 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almuñécar.

La modificación afecta únicamente a la compatibilidad entre Usos Pormenorizados Residencial, y el Uso Institucional y de equipamiento.

En ningún caso la compatibilidad de uso provocará una mejora de las condiciones establecidas en los parámetros urbanísticos en cuanto a edificabilidad, ni variará el uso global dado por el característico de su respectiva zona homogénea fijado en el documento de adaptación parcial a la LOUA del PGOU-87 de Almuñécar aprobado en 2009.

La compatibilidad se plantea para instituciones o equipamientos públicos o de servicios públicos de titularidad privada, en cuyo caso deberán justificar que dicha implantación responde al interés general de la implantación de un servicio público de interés. La Norma 3.13 del Plan General de Almuñécar incluye tablas de compatibilidad de usos. Para cada calificación, el Plan establece la compatibilidad con cada uno de los usos pormenorizados definidos en la Norma, entendiéndose esta compatibilidad como la posibilidad de materializar estos usos, de manera alternativa, en una parcela concreta afectada por la correspondiente ordenanza. La Modificación propuesta cambia las Tablas correspondientes a las compatibilidades, compatibilizando los usos Institucional y Equipamiento en las calificaciones Residencial Extensiva (RE I a RE XXV y RE PA), y Residencial Intensiva (RI 1 a RI 57 y RI PA).

La regulación de usos y su compatibilidad en el ámbito del Conjunto Histórico de Almuñécar, queda establecida en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Almuñécar.

##### **5. VALORACIÓN.**

La propuesta de Modificación se centra en las zonas de desarrollo periférico de la ciudad de Almuñécar, toda vez que explícitamente se indica que no es de aplicación al ámbito del Conjunto Histórico.

No obstante, fuera del Conjunto Histórico se encuentran inmuebles de uso residencial incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y que la aplicación de esta compatibilidad de usos podría alterar sus características patrimoniales. En la documentación aportada no aparece referencia alguna a este respecto y sería importante que quedara correctamente justificado.

Finalmente, será necesario que una vez aprobado inicialmente la Modificación del PGOU, sea remitida a esta Delegación Territorial para su informe preceptivo y vinculante en los términos establecidos por el Art. 29.4 de la LPHA.)”

#### **4. Informe de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de fecha 17 de marzo de 2022, donde se señala:**

“(...) se procede a emitir el siguiente Informe:

En primer lugar, la Oficina de Ordenación del Territorio, integrada en la estructura de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, ejerce sus competencias en la materia fundamentalmente a través de lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). Al respecto, la LISTA en el art. 62.1.a).3º exige que en la Memoria de Ordenación, cuando proceda, se incluirá una valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación territorial.

El art. 2 recoge las actuaciones que tienen incidencia supralocal.

El art. 75.2.b) exige la emisión de informe de la Consejería en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para los instrumentos de ordenación urbanística, señalando en que casos será vinculante y, el art. 78.4 determina el momento en el que deberá solicitarse (durante la información pública).

En segundo lugar, conforme al art. 37 de la LISTA los instrumentos de ordenación deberán incorporar un diagnóstico del paisaje de su ámbito, así como las determinaciones para preservar los paisajes y mejorar su calidad y percepción.

De otra parte, los instrumentos de planificación territorial que afectan al municipio de Almuñécar, sin perjuicio del resto de planes sectoriales que deberán considerarse, en la medida que le sean aplicables, para el proyecto que se pretende realizar y dada la localización en la que se proyecta, son:

- El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).
- El Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada (POTCTG)

Asimismo, deberán tenerse en cuenta, en la medida que sean aplicables, entre otros:

- Estrategia Andaluza del Paisaje
- Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana.
- Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible. Agenda 21
- Estrategia Andaluza del Cambio Climático.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, debiendo considerarse lo establecido en las disposiciones, normas, instrumentos, etc., señalados anteriormente y cualquier otro que resulte aplicable por razón de la materia para la elaboración del documento que se apruebe, sin perjuicio del resto de informes que corresponden a los diferentes órganos competentes de acuerdo con la legislación sectorial.”

DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL.

#### **5. Informe de la Delegación General de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Territorial, de fecha 25 de julio de 2023, donde se señala:**

“(...) Al tratarse de un procedimiento ambiental simplificado, el trámite de consultas ambientales se solapa con el informe regulado en el artículo 117.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, por lo que el informe emitido en fecha 7 de septiembre de 2022 debe ser considerado como el informe de sugerencias y observaciones que se estiman necesarias y convenientes incorporar al documento que se vaya a aprobar definitivamente, que se remitirá de nuevo a esta Dirección General, a través del Servicio Provincial de Costas de Granada, para la emisión del informe que disponen los artículos 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas.”

El mencionado informe de fecha 7 de septiembre de 2022, indicaba:

#### “(...) 3) CONSIDERACIONES GENERALES Y OBSERVACIONES

1. Por la naturaleza de esta Modificación habida cuenta de que la generalidad de su aplicación abarca la totalidad del municipio, habrá que tener presente que los suelos afectados por las determinaciones de la Ley de Costas seguirán teniendo las limitaciones en ella establecidas con respecto a su uso y dominio, que no podrán verse alteradas por la Modificación propuesta. Este aspecto deberá indicarse expresamente en la documentación de la Modificación.

2. La Modificación es un instrumento de planificación urbanístico de ámbito terrestre. Por ello, no parece prever la implementación de propuestas de actuación con trascendencia física dentro del ámbito marino. Dicho lo cual, es preciso reseñar que si, como consecuencia de la aplicación de este Plan, en un futuro se derivase la necesidad de ejecución de obras en el medio marino, se recuerda que será necesario solicitar el correspondiente informe de compatibilidad con la Estrategia Marina de la Demarcación Estrecho y Alborán, como se establece en el artículo 3.3 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. Para la solicitud de este informe se atenderá lo dispuesto en el Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas (...)”

#### **CONSIDERACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN INICIAL.**

Se ha elaborado por los Servicio Técnicos municipales la documentación para aprobación inicial de la “Modificación puntual nº7 al PGOU-87 de Almuñécar adaptado parcialmente a la LOUA, Modificación 2ª Norma3.13.”, cuyo contenido es el que sigue:

6. Texto que recoge el contenido del Documento borrador (Avance) E empleado para el inicio del trámite ambiental y obtención de IAE, así como para las consultas previas de cribado para la exención de evaluación de impacto en la salud, donde se han incluido las consideraciones derivadas de los informes sectoriales recibidos, incorporando también el condicionado expresado en el IAE recibido.
7. Resumen ejecutivo del documento para aprobación inicial.
8. Estudio Económico-financiero e informe de sostenibilidad económica del documento para aprobación inicial, justificando de innecesariedad de ambos, dada la naturaleza de la Modificación a aprobar.

Con todo ello, la documentación antedicha cumple con los requisitos de contenido, desde el punto de vista urbanístico, para su aprobación inicial.

#### **CONCLUSIONES.**

Una vez atendido en la documentación para aprobación inicial el condicionado reflejado en el informe ambiental estratégico (IAE) recibido en relación con la "Modificación puntual nº7 al PGOU-87 de Almuñécar adaptado parcialmente a la LOUA, 2ª Modificación de la Norma 3.13 del PGOU-87 de Almuñécar. Documento borrador", y reflejadas en el documento para aprobación inicial las consideraciones de índole técnica y urbanística expresadas en los diferentes informes sectoriales recabados, es factible, desde el punto de vista urbanístico proceder a la aprobación inicial de la citada Modificación Puntual, que deberá someterse a periodo de información pública y recabar los informes sectoriales preceptivos y/o vinculantes necesarios para su aprobación.

Trasládese el presente informe a la Asesoría Jurídica del Servicio de Urbanismo, para la emisión del pertinente informe jurídico a efectos de tramitación del documento.

Lo que se informa en Almuñécar en la fecha indicada en la firma electrónica al margen.

*Firmado electrónicamente por  
Eduardo Zurita Povedano, arquitecto municipal.*

(...)

Visto informe jurídico emitido por la asesora jurídica de Urbanismo Patricia Alférez Bonilla con fecha 02/10/2025, siguiente:

Expte. 9349/2018

#### INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Aprobación inicial de la Modificación Puntual n.º 7 del PGOU'87 adaptado parcialmente a la LOUA que consiste en la Modificación 2ª de la Norma 3.13 del citado instrumento de planeamiento.

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 14.12.2018 el Ayuntamiento Pleno aprueba inicialmente la Modificación Puntual n.º 7 del PGOU'87 adaptado parcialmente a la LOUA que consiste en la Modificación 2ª de la Norma 3.13 de dicho instrumento de planeamiento.

II.- Remitido dicho documento a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Granada para la emisión de su preceptivo informe en los términos regulados en el art. 31.2.c) de la LOUA, con fecha 2.05.2019 y registro n.º 2019-E-RC-4177 tiene entrada requerimiento donde se indicaba que el expediente remitido no estaba completo y que previamente a la aprobación inicial debía realizarse el trámite ambiental y de salud pertinentes.

III.- Con fecha 22.12.2021 la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

"1º.- Remitir a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada el documento ambiental estratégico suscrito por D.

Fernando Rodríguez Correal, biólogo (GESTEMASUR) y el documento de "Modificación puntual n.º 7 al PGOU-87 de Almuñécar adaptado parcialmente a la LOUA, 2ª Modificación de la Norma 3.13 del PGOU-87 de Almuñécar. Borrador" que tendrá a estos efectos la consideración de documento borrador indicado en la GICA, redactado por los servicios técnicos municipales y, solicitarle la emisión del informe ambiental estratégico.

2º.- Remitir a la Delegación Territorial de Salud de Granada el modelo de solicitud correspondiente acompañado del documento justificativo redactado por D. Fernando Rodríguez Correal, biólogo (GESTEMASUR) y el documento de "Modificación Puntual nº7 al PGOU-87 de Almuñécar adaptado parcialmente a la LOUA, 2ª Modificación de la Norma 3.13 del PGOU-87 de Almuñécar. Borrador" redactado por los servicios técnicos municipales y solicitarle el pronunciamiento expreso en el proceso de cribado inserto en el trámite de consultas previas al procedimiento de evaluación del impacto en la salud. 3º.- Publicar los documentos en el portal web municipal con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades (art. 133.2 LPAC 39/2015)."

IV.- Con fecha 18.01.2022 y registro n.º 2022-E-RC-360 tiene entrada Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Granada de fecha 13.01.2022 de admisión a trámite de la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la Modificación Puntual n.º 7 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almuñécar, para modificación 2ª de la norma 3.13.

V.- Con fecha 10.02.2022 y registro n.º 2022-E-RC-1156 tiene entrada Informe de la Delegación Territorial de Salud de Granada sobre el procedimiento de consultas previas y cribado en el que se indica que:

"[...]

Consecuentemente, puede descartarse la aparición de impactos significativos sobre la salud de la población como consecuencia de esa innovación, por lo que ese instrumento de planeamiento urbanístico no se ha de someter a evaluación de impacto en la salud. La validez de este pronunciamiento está sujeta a las siguientes determinaciones:

- Que no se introduzcan modificaciones en el objeto del instrumento de planeamiento respecto al objeto y justificación detallados en la documentación aportada con la solicitud de consultas previas y cribado de fecha 22/12/2021.
- Tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, ese Ayuntamiento, como Administración promotora, remitirá a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias el Certificado del Acuerdo de aprobación inicial."

VI.- Con fecha 2.12.2022 y registro n.º 2022-E-RC-9868 tiene entrada Informe Ambiental Estratégico de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en el que se determina que la Modificación Puntual n.º 7 relativa a la Norma 3.13 del Planeamiento General de Almuñécar, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico.

VII.- Realizado el trámite de consultas previas mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios municipal desde el 5.07.2022 al 19.07.2022, con fecha 18.09.2025 la Secretaria General certifica que:

“Que ha sido emitido informe con fecha 17/09/2025 por la Responsable de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Almuñécar sobre la entrada de alegaciones o reclamaciones a la publicación de consulta previa a la evaluación ambiental, impacto de salud y modificación puntual PGOU nº7, que literalmente transcríto dice:

“Teresa Escudero Gullón, Responsable de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud del departamento de Planeamiento, sobre la entrada de alegaciones o reclamaciones a la publicación realizada en el tablón web municipal desde el 5 de julio de 2022 hasta el 19 de julio de 2022, de consulta previa a la evaluación ambiental, impacto de salud y modificación puntual del PGOU nº7 (Exp. 9349/2018),

INFORMA:

Que consultado el Registro General de Entrada, no se ha encontrado ninguna alegación o reclamación desde el 6 de julio de 2022 hasta el 19 de julio de 2022, a la publicación realizada en el tablón web municipal desde el 5 hasta el 19 de julio de 2022, de consulta previa a la evaluación ambiental, impacto de salud y modificación puntual del PGOU nº7 (Exp. 9349/2018).”

VIII.- Con fecha 2.06.2023 el Director de Servicio de Urbanismo informa que como consecuencia del Informe Ambiental recibido se solicite el preceptivo informe previo a la aprobación inicial -previsto en los arts. 112.a) y 117.1 de la Ley de Costas-, de la citada Modificación Puntual nº 7 al PGOU-87 Almuñécar, o, en su caso, la ratificación del informe ya evacuado y remitido a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y que obra en poder de este Ayuntamiento, incluido en el mencionado oficio de fecha 7 de septiembre de 2022 - que se adjunta-, en el trámite de consulta efectuado en el correspondiente procedimiento ambiente.

IX.- Con fecha 27.07.2023 y registro n.º 2023-E-RC-6304 tiene entrada Informe de la Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica de ratificación del informe de fecha de 7.09.2022.

X.- Con fecha 23.09.2025 el Jefe de Servicio de Urbanismo ha emitido informe en el que se concluye lo siguiente:

“Una vez atendido en la documentación para aprobación inicial el condicionado reflejado en el informe ambiental estratégico (IAE) recibido en relación con la “Modificación puntual nº7 al PGOU-87 de Almuñécar adaptado parcialmente a la LOUA, 2ª Modificación de la Norma 3.13 del PGOU-87 de Almuñécar. Documento borrador”, y reflejadas en el documento para aprobación inicial las consideraciones de índole técnica y urbanística expresadas en los diferentes informes sectoriales recabados, es factible, desde el punto de vista urbanístico proceder a la aprobación inicial de la citada Modificación Puntual, que deberá someterse a periodo de información pública y recabar los informes sectoriales preceptivos y/o vinculantes necesarios para su aprobación.”

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa que resulta de aplicación es:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 75 a 86 y Disposición Transitoria 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup>
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 8.1.f, 8.2, 98 a 114 y 121 - art. 25
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: art. 117.3
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL: arts. 22.2.c)

SEGUNDA.- Tal y como establece la Disposición Transitoria 3<sup>a</sup> de la LISTA los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

No obstante, dichos procedimientos podrán tramitarse conforme a las determinaciones de esta ley siempre que se puedan conservar los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental, por no ver afectado su contenido.

En este caso, aunque la tramitación se inició conforme a la normativa anterior (LOUA), su tramitación continuará conforme a la LISTA puesto que los pronunciamientos sectoriales y demás trámites previos no son incompatibles con la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la LISTA la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

TERCERA.- Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de la ley, no pudiendo delimitar actuaciones de transformaciones urbanísticas en suelo no urbanizable hasta que se proceda a su sustitución conforme a lo previsto en el párrafo anterior (Disposición Transitoria 2<sup>a</sup>.3 LISTA).

CUARTA.- De acuerdo con el art. 121.1 del RGL toda innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de ordenación urbanística no contemplada en el art. 120 se entenderá como modificación.

QUINTA.- La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente, y se tramitará conforme a las siguientes reglas particulares de documentación y procedimiento:

a) El contenido documental de las modificaciones deberá contemplar, en función de su alcance, los documentos refundidos, parciales o integros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de ordenación urbanística en vigor en los que se contengan las determinaciones que resultan de aplicación.

b) Las modificaciones que prevean una diferente localización de dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes, que afecten a su funcionalidad o disminuyan su superficie requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía antes de su aprobación definitiva.

c) En las modificaciones podrán omitirse los actos preparatorios del procedimiento de aprobación.

d) En la tramitación de las modificaciones de los planes de ordenación urbana que afecten a áreas de suelo urbano de ámbito reducido deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública, con la finalidad de que la población afectada reciba la información que pudiera afectarle.

e) Correspondrá a los municipios la tramitación y aprobación de las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística aprobados por la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo que no tengan incidencia supralocal conforme al art. 2 de la Ley.

SEXTA.- El documento que se lleva a aprobación inicial ya cuenta con Informe Ambiental Estratégico de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en el que se determina que la Modificación Puntual n.º 7 relativa a la Norma 3.13 del Planeamiento General de Almuñécar, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico.

Si bien, su aprobación definitiva está condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- Para la Aprobación Definitiva del Instrumento de Planeamiento, deberá aportarse el informe favorable sobre el documento de Aprobación Inicial, regulado en el art. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, donde se recoge el contenido y tramitación del informe vinculante realizado por la Administración Hidráulica Andaluza en los instrumentos de planeamiento urbanístico.

- Deberá indicarse expresamente en la documentación que se someta a Aprobación Definitiva que los suelos afectados por las determinaciones de la Ley de Costas seguirán teniendo las limitaciones en ella establecidas con respecto a su uso y dominio, que no podrán verse alteradas por la Modificación propuesta. Asimismo, se indicará que su aplicación estará supeditada al cumplimiento de la legislación sectorial en materia de espacios naturales protegidos, vías pecuarias y montes.

- La Modificación Puntual considerará que, salvo por cuestiones justificadas de interés general, en el planeamiento de desarrollo se debe incluir la implantación de arbolado de alineación o ajardinamientos en las nuevas calles, al objeto de mejorar la habitabilidad, elevar la calidad paisajística, promover la movilidad sostenible y favorecer la adaptación al cambio climático.

- La alternativa seleccionada debe ser ambiental, técnica y legalmente viable. Por tanto, debe atender a las determinaciones del informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha de 17 de marzo de 2022, obteniéndose informe favorable del órgano urbanístico autonómico, acorde a lo regulado en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SÉPTIMA.- Cumplimentado también el proceso de cribado inserto en el trámite de consultas previas al procedimiento de evaluación del impacto en la salud previsto en el art. 59.5 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Delegación Territorial de Salud de Granada ha determinado que puede descartarse la aparición de efectos negativos significativos sobre la salud de la población como consecuencia de la innovación propuesta.

OCTAVA.- Por otro lado, según ha certificado la Secretaría General de este Ayuntamiento durante el trámite de consultas previas publicado en el Tablón de Anuncios no se han formulado sugerencias.

NOVENA.- De acuerdo con el art. 117.2 de la Ley 22/1988, de 13 de junio de Costas, concluida la tramitación del plan o normas de que se trate e inmediatamente antes de la aprobación definitiva, la Administración competente dará traslado a la del Estado del contenido de aquél para que en el plazo de dos meses se pronuncie sobre el mismo. En caso de que el informe no sea favorable en aspectos de su competencia, se abrirá un período de consultas, a fin de llegar a un acuerdo. Si, como resultado de este acuerdo, se modificara sustancialmente el contenido del plan o normas, deberá someterse nuevamente a información pública y audiencia de los Organismos que hubieran intervenido preceptivamente en la elaboración.

DÉCIMA.- El procedimiento de aprobación de la Modificación Puntual n.º 7 del PGOU conforme a los arts. 75 a 85 LISTA y 98 a 114 del RGL es el siguiente:

1.- Tras la recepción del informe ambiental estratégico, aprobación inicial, que corresponde al Pleno de conformidad con los arts. 22.2.c) de la LRBRL.

El acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Ordenación podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión. El plazo máximo de la suspensión que se establezca no podrá ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 103.2 del RGL los acuerdos de suspensión se publicarán en el Boletín Oficial y en el portal de la Administración urbanística.

Sus efectos se producirán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y se extinguirán, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

El acuerdo de suspensión no impedirá que puedan concederse licencias o autorizaciones basadas en el régimen urbanístico vigente, siempre que sean conformes con las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística en tramitación.

2.- Información pública de la Modificación Puntual del PGOU por un plazo de 20 días mediante anuncio en el Boletín oficial que corresponda, Prensa local y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento (arts. 78.1 LISTA, 8.1 y 104.1 RGL).

3.- Durante la información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos e informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo conforme a lo dispuesto en el apartado 2.b) del art. 75 de la LISTA (arts. 78.4 LISTA y 105 RGL).

Se practicarán además los siguientes trámites (arts. 78.5 LISTA y 104.4 RGL):

\* Solicitud de informe a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

\* Llamamiento al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

\* Consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos.

4.- Recibidos los informes y concluida la información pública, los Servicios Técnicos Municipales, estudiarán las alegaciones y los informes que hayan podido presentarse, y, en su caso introducirán las modificaciones que procedan en la modificación puntual del PGOU.

5.- Aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento (arts. 79 de la LISTA y 22.2.c) de la LRBRL).

6.- Publicación del acuerdo de aprobación definitiva y el contenido de las normas urbanística en el BOP (arts. 83 LISTA, 110.2 RGL y 70.2 LRBRL). La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

7.- Remisión a la Consejería con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de los documentos completos de la modificación puntual en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva para su depósito en el Registro de la Consejería.

Asimismo deberá depositarse en el Registro municipal correspondiente de acuerdo con el art. 82.1 de la LISTA.

UNDÉCIMA.- El art. 75.1 de la LISTA establece que corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo los reservados a la Consejería competente en materia de urbanismo que se recogen en el apartado 2.

Tanto la aprobación inicial como la definitiva corresponde al Pleno a tenor del art. 22.2.c) de la LRBRL.

A la vista de lo anterior, SE PROPONE:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual n.º 7 del PGOU '87 adaptado parcialmente a la LOUA que consiste en la Modificación 2ª de la Norma 3.13 de dicho instrumento de planeamiento.

2º.- Someter el documento aprobado inicialmente a información pública por plazo de 20 días contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín oficial que corresponda, Prensa local y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en los arts. 78.1 LISTA, 8.1 y 104.1 RGL.

3º.- Remitir el documento inicialmente aprobado a la Dirección General de la Costa y el Mar a través del Servicio Provincial de Costas de Granada, para la emisión del informe que disponen los art. 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas y a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Granada para la emisión del informe regulado en el art. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

4º.- Solicitar a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Granada la emisión de su preceptivo informe en los términos regulados en el art. 75.2.b) de la LISTA, así como los demás informes sectoriales que correspondan (art. 78.4 LISTA).

5º.- De acuerdo con el Informe Ambiental Estratégico recibido, la aprobación definitiva de la modificación puntual queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- Deberá indicarse expresamente en la documentación que se someta a Aprobación Definitiva que los suelos afectados por las determinaciones de la Ley de Costas seguirán teniendo las limitaciones en ella establecidas con respecto a su uso y dominio, que no podrán verse alteradas por la Modificación propuesta. Asimismo, se indicará que su aplicación estará supeditada al cumplimiento de la legislación sectorial en materia de espacios naturales protegidos, vías pecuarias y montes.
- La Modificación Puntual considerará que, salvo por cuestiones justificadas de interés general, en el planeamiento de desarrollo se debe incluir la implantación de arbolado de alineación o ajardinamientos en las nuevas calles, al objeto de mejorar la habitabilidad, elevar la calidad paisajística, promover la movilidad sostenible y favorecer la adaptación al cambio climático.
- La alternativa seleccionada debe ser ambiental, técnica y legalmente viable. Por tanto, debe atender a las determinaciones del informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha de 17 de marzo de 2022, obteniéndose informe favorable del órgano urbanístico autonómico, acorde a lo regulado en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Este es el informe que se emite, salvedad hecha de criterio superior fundado en derecho."

Vista propuesta emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructura y Actividades, D. Francisco Javier García Fernández de fecha 21/10/2025, siguiente:

***PROPIUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES.***

Visto informe técnico de fecha 23/09/2025 emitido por el arquitecto municipal D. Eduardo Zurita Povedano e informe jurídico emitido por la Asesora Jurídica de Urbanismo, Dª Patricia Alférez

Bonilla de fecha 02/10/2025, en relación a la aprobación inicial de la Modificación Puntual n.º 7 del PGOU'87 adaptado parcialmente a la LOUA, y antecedentes siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 14.12.2018 el Ayuntamiento Pleno aprueba inicialmente la Modificación Puntual n.º 7 del PGOU'87 adaptado parcialmente a la LOUA que consiste en la Modificación 2ª de la Norma 3.13 de dicho instrumento de planeamiento.

II.- Remitido dicho documento a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Granada para la emisión de su preceptivo informe en los términos regulados en el art. 31.2.c) de la LOUA, con fecha 2.05.2019 y registro n.º 2019-E-RC-4177 tiene entrada requerimiento donde se indicaba que el expediente remitido no estaba completo y que previamente a la aprobación inicial debía realizarse el trámite ambiental y de salud pertinentes.

III.- Con fecha 22.12.2021 la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

"1º.- Remitir a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada el documento ambiental estratégico suscrito por D. Fernando Rodríguez Correal, biólogo (GESTEMASUR) y el documento de "Modificación puntual n.º 7 al PGOU-87 de Almuñécar adaptado parcialmente a la LOUA, 2ª Modificación de la Norma 3.13 del PGOU-87 de Almuñécar. Borrador" que tendrá a estos efectos la consideración de documento borrador indicado en la GICA, redactado por los servicios técnicos municipales y, solicitarle la emisión del informe ambiental estratégico.

2º.- Remitir a la Delegación Territorial de Salud de Granada el modelo de solicitud correspondiente acompañado del documento justificativo redactado por D. Fernando Rodríguez Correal, biólogo (GESTEMASUR) y el documento de "Modificación Puntual nº7 al PGOU-87 de Almuñécar adaptado parcialmente a la LOUA, 2ª Modificación de la Norma 3.13 del PGOU-87 de Almuñécar. Borrador" redactado por los servicios técnicos municipales y solicitarle el pronunciamiento expreso en el proceso de cribado inserto en el trámite de consultas previas al procedimiento de evaluación del impacto en la salud.

3º.- Publicar los documentos en el portal web municipal con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades (art. 133.2 LPAC 39/2015)."

IV.- Con fecha 18.01.2022 y registro n.º 2022-E-RC-360 tiene entrada Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Granada de fecha 13.01.2022 de admisión a trámite de la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la Modificación Puntual n.º 7 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almuñécar, para modificación 2ª de la norma 3.13.

V.- Con fecha 10.02.2022 y registro n.º 2022-E-RC-1156 tiene entrada Informe de la Delegación Territorial de Salud de Granada sobre el procedimiento de consultas previas y cribado en el que se indica que:

“[...]

Consecuentemente, puede descartarse la aparición de impactos significativos sobre la salud de la población como consecuencia de esa innovación, por lo que ese instrumento de planeamiento urbanístico no se ha de someter a evaluación de impacto en la salud. La validez de este pronunciamiento está sujeta a las siguientes determinaciones:

- Que no se introduzcan modificaciones en el objeto del instrumento de planeamiento respecto al objeto y justificación detallados en la documentación aportada con la solicitud de consultas previas y cribado de fecha 22/12/2021.
- Tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, ese Ayuntamiento, como Administración promotora, remitirá a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias el Certificado del Acuerdo de aprobación inicial.”

VI.- Con fecha 2.12.2022 y registro n.º 2022-E-RC-9868 tiene entrada Informe Ambiental Estratégico de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en el que se determina que la Modificación Puntual n.º 7 relativa a la Norma 3.13 del Planeamiento General de Almuñécar, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico.

VII.- Realizado el trámite de consultas previas mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios municipal desde el 5.07.2022 al 19.07.2022, con fecha 18.09.2025 la Secretaría General certifica que:

“Que ha sido emitido informe con fecha 17/09/2025 por la Responsable de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Almuñécar sobre la entrada de alegaciones o reclamaciones a la publicación de consulta previa a la evaluación ambiental, impacto de salud y modificación puntual PGOU nº7, que literalmente transcrita dice: “Teresa Escudero Gullón, Responsable de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud del departamento de Planeamiento, sobre la entrada de alegaciones o reclamaciones a la publicación realizada en el tablón web municipal desde el 5 de julio de 2022 hasta el 19 de julio de 2022, de consulta previa a la evaluación ambiental, impacto de salud y modificación puntual del PGOU nº7 (Exp. 9349/2018),

INFORMA: Que consultado el Registro General de Entrada, no se ha encontrado ninguna alegación o reclamación desde el 6 de julio de 2022 hasta el 19 de julio de 2022, a la publicación realizada en el tablón web municipal desde el 5 hasta el 19 de julio de 2022, de consulta previa a la evaluación ambiental, impacto de salud y modificación puntual del PGOU nº7 (Exp. 9349/2018).”

VIII.- Con fecha 2.06.2023 el Director de Servicio de Urbanismo informa que como consecuencia del Informe Ambiental recibido se solicite el preceptivo informe previo a la aprobación inicial -previsto en los arts. 112.a) y 117.1 de la Ley de Costas-, de la citada Modificación Puntual n.º 7 al PGOU-87 Almuñécar, o, en su caso, la ratificación del informe ya evacuado y remitido a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y que obra en poder de este Ayuntamiento, incluido en el mencionado oficio de

fecha 7 de septiembre de 2022 -que se adjunta-, en el trámite de consulta efectuado en el correspondiente procedimiento ambiente.

IX.- Con fecha 27.07.2023 y registro n.º 2023-E-RC-6304 tiene entrada Informe de la Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica de ratificación del informe de fecha de 7.09.2022.

X.- Con fecha 23.09.2025 el Jefe de Servicio de Urbanismo ha emitido informe en el que se concluye lo siguiente: "Una vez atendido en la documentación para aprobación inicial el condicionado reflejado en el informe ambiental estratégico (IAE) recibido en relación con la "Modificación puntual nº7 al PGOU-87 de Almuñécar adaptado parcialmente a la LOUA, 2ª Modificación de la Norma 3.13 del PGOU-87 de Almuñécar. Documento borrador", y reflejadas en el documento para aprobación inicial las consideraciones de índole técnica y urbanística expresadas en los diferentes informes sectoriales recabados, es factible, desde el punto de vista urbanístico proceder a la aprobación inicial de la citada Modificación Puntual, que deberá someterse a periodo de información pública y recabar los informes sectoriales preceptivos y/o vinculantes necesarios para su aprobación."

SE PROPONE A ESTA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual n.º 7 del PGOU '87 adaptado parcialmente a la LOUA que consiste en la Modificación 2ª de la Norma 3.13 de dicho instrumento de planeamiento.

2º.- Someter el documento aprobado inicialmente a información pública por plazo de 20 días contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín oficial que corresponda, Prensa local y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en los arts. 78.1 LISTA, 8.1 y 104.1 RGL.

3º.- Remitir el documento inicialmente aprobado a la Dirección General de la Costa y el Mar a través del Servicio Provincial de Costas de Granada, para la emisión del informe que disponen los art. 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas y a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Granada para la emisión del informe regulado en el art. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

4º.- Solicitar a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Granada la emisión de su preceptivo informe en los términos regulados en el art. 75.2.b) de la LISTA, así como los demás informes sectoriales que correspondan (art. 78.4 LISTA).

5º.- De acuerdo con el Informe Ambiental Estratégico recibido, la aprobación definitiva de la modificación puntual queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- Deberá indicarse expresamente en la documentación que se someta a Aprobación Definitiva que los suelos afectados por las determinaciones de la Ley de Costas seguirán teniendo las limitaciones en ella establecidas con respecto a su uso y dominio, que no podrán verse alteradas por la Modificación propuesta.

Asimismo, se indicará que su aplicación estará supeditada al cumplimiento de la legislación sectorial en materia de espacios naturales protegidos, vías pecuarias y montes.

- La Modificación Puntual considerará que, salvo por cuestiones justificadas de interés general, en el planeamiento de desarrollo se debe incluir la implantación de arbolado de alineación o ajardinamientos en las nuevas calles, al objeto de mejorar la habitabilidad, elevar la calidad paisajística, promover la movilidad sostenible y favorecer la adaptación al cambio climático.
- La alternativa seleccionada debe ser ambiental, técnica y legalmente viable. Por tanto, debe atender a las determinaciones del informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha de 17 de marzo de 2022, obteniéndose informe favorable del órgano urbanístico autonómico, acorde a lo regulado en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**A la vista de lo anteriormente expuesto, vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 27.10.2025, el Ayuntamiento Pleno, con 11 votos a favor del Grupo Popular, 7 votos en contra de los Grupos Convergencia Andaluza y Almuñécar Unida para la Gente, y 2 abstenciones de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español, acordó:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Modificación Puntual n.º 7 del PGOU'87 adaptado parcialmente a la LOUA que consiste en la Modificación 2ª de la Norma 3.13 de dicho instrumento de planeamiento.

**Segundo.-** Someter el documento aprobado inicialmente a información pública por plazo de 20 días contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín oficial que corresponda, Prensa local y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en los arts. 78.1 LISTA, 8.1 y 104.1 RGL.

**Tercero.-** Remitir el documento inicialmente aprobado a la Dirección General de la Costa y el Mar a través del Servicio Provincial de Costas de Granada, para la emisión del informe que disponen los art. 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas y a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Granada para la emisión del informe regulado en el art. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

**Cuarto.-** Solicitar a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Granada la emisión de su preceptivo informe en los términos regulados en el art. 75.2.b) de la LISTA, así como los demás informes sectoriales que correspondan (art. 78.4 LISTA).

**Quinto.-** De acuerdo con el Informe Ambiental Estratégico recibido, la aprobación definitiva de la modificación puntual queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- Deberá indicarse expresamente en la documentación que se someta a Aprobación Definitiva que los suelos afectados por las determinaciones de la Ley de Costas seguirán teniendo las limitaciones en ella establecidas con respecto a su uso y dominio, que no podrán verse alteradas por la Modificación propuesta.

Asimismo, se indicará que su aplicación estará supeditada al cumplimiento de la legislación sectorial en materia de espacios naturales protegidos, vías pecuarias y montes.

- La Modificación Puntual considerará que, salvo por cuestiones justificadas de interés general, en el planeamiento de desarrollo se debe incluir la implantación de arbolado de alineación o ajardinamientos en las nuevas calles, al objeto de mejorar la habitabilidad, elevar la calidad paisajística, promover la movilidad sostenible y favorecer la adaptación al cambio climático.
- La alternativa seleccionada debe ser ambiental, técnica y legalmente viable. Por tanto, debe atender a las determinaciones del informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha de 17 de marzo de 2022, obteniéndose informe favorable del órgano urbanístico autonómico, acorde a lo regulado en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**5º.- Expediente 3276/2025.- Rectificación de Saldo por Prescripción Pagos Duplicados (A01/2025). (Definitiva).**

Se da cuenta del expediente 3276/2025 en relación a la rectificación de saldo por prescripción de pagos duplicados A01/2025.

Visto el informe nº 35/2025 de la Técnico de Administración Financiera con el visto bueno de la Interventora Municipal de fecha 15 de junio de 2025, sobre la rectificación del saldo de operaciones de pagos duplicados para su baja en contabilidad por prescripción, y practicar los asientos contables necesarios para dar de baja en contabilidad.

Visto que no se han producido alegaciones en el plazo dado a los interesados en el mismo **y vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 27.10.2025, el Ayuntamiento Pleno, con 14 votos a favor de los Grupos Popular, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, y 6 abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, acordó:**

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el expediente de Rectificación de Saldo de pagos duplicados por prescripción en contabilidad (A01/2025) por un importe total de **1.410,40 €**, y su posterior baja en contabilidad mediante la realización de los asientos contables necesarios para hacer efectiva su depuración, con el siguiente detalle:

Nº OPERACIÓN	SALDO (€)	TERCERO	D.N.I	TEXTO LIBRE
320090000056	86,92	XXXX	XXXX	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO.
320120000187	61,87	XXXX	XXXX	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO.
320110000172	52,50	XXXX	XXXX	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.2145/2011.
320110000135	4,32	XXXX	XXXX	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.4271/2011.
320110000137	36,65	XXXX	XXXX	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A. 4631/2011.
320110000138	254,45	XXXX	XXXX	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.4872/2011.
320110000139	98,08	XXXX	XXXX	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO.
320110000140	196,29	XXXX	XXXX	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.4531/2011.
320110000141	95,34	XXXX	XXXX	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.4506/2011.
320110000142	252,45	XXXX	XXXX	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.4341/2011.
320110000144	50,00	XXXX	XXXX	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A. 2145/2011.

Nº OPERACIÓN	SALDO (€)	TERCERO	D.N.I	TEXTO LIBRE
320110000145	72,97	XXXX	XXXX	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.4387/2011.
320110000146	72,97	XXXX	XXXX	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.4629/2011.
320110000147	8,84	XXXX	XXXX	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.4686/2011.
320110000148	22,43	XXXX	XXXX	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.4508/2011.
320110000149	30,00	XXXX	XXXX	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.2145/2011.
320110000150	25,32	XXXX	XXXX	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.4509/2011.
<b>TOTAL</b>	<b>1.421,40</b>			

**SEGUNDO.** Notificar a los interesados la declaración de la prescripción y, por ende, la extinción de las deudas.

**6°.- Expediente 3507/2025.- Rectificación Saldo por Prescripción Pagos Duplicados (A02 /2025). (Definitiva).**

Se da cuenta del expediente 3507/2025 en relación a la rectificación de saldo por prescripción de pagos duplicados A02/2025.

Visto el informe nº 36/2025 de la Técnico de Administración Financiera con el visto bueno de la Interventora Municipal de fecha 12 de septiembre de 2025, sobre la rectificación del saldo

de operaciones de pagos duplicados para su baja en contabilidad por prescripción, y practicar los asientos contables necesarios para dar de baja en contabilidad.

Visto que no se han producido alegaciones en el plazo dado a los interesados en el mismo **y vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 27.10.2025, el Ayuntamiento Pleno, con 14 votos a favor de los Grupos Popular, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, y 6 abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, acordó:**

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el expediente de Rectificación de Saldo de pagos duplicados por prescripción en contabilidad (A02/2025) por un importe total de **2.167,66 €**, y su posterior baja en contabilidad mediante la realización de los asientos contables necesarios para hacer efectiva su depuración, con el siguiente detalle:

Nº OPERACIÓN	TERCERO	D.N.I	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
320110000151	XXXX	XXXX	55,30	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPPLICADO SEGUN N° R.A.4336/2011.
320110000152	XXXX	XXXX	197,03	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPPLICADO SEGUN N° R.A.4510/2011.
320110000153	XXXX	XXXX	127,85	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPPLICADO SEGUN N° R.A.4273/2011.
320110000154	XXXX	XXXX	433,19	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPPLICADO SEGUN N° R.A.1518/2012.
320110000155	XXXX	XXXX	45,08	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPPLICADO SEGUN N° R.A.4511/2011.
320110000156	XXXX	XXXX	59,70	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPPLICADO SEGUN N°

Nº OPERACIÓN	TERCERO	D.N.I	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
				R.A.4342/2011.
320110000157	XXXX	XXXX	399,32	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.4512/2011.
320110000158	XXXX	XXXX	123,56	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.4637/2011.
320110000159	XXXX	XXXX	53,10	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.4272/2011.
320110000160	XXXX	XXXX	51,30	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.4641/2011.
320110000161	XXXX	XXXX	68,03	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.3266/2011.
320110000162	XXXX	XXXX	47,61	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO.
320110000163	XXXX	XXXX	89,07	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.4647/2011.
320110000164	XXXX	XXXX	396,84	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.4517/2011.
320110000165	XXXX	XXXX	8,84	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.4537/2011.
320110000166	XXXX	XXXX	8,84	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.4684/2011.

Nº OPERACIÓN	TERCERO	D.N.I	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
320110000167	XXXX	XXXX	3,00	CON CARÁCTER GRAL. PAGO DUPLICADO.
		<b>TOTAL:</b>	2.167,66	

**SEGUNDO.** Notificar a los interesados la declaración de la prescripción y, por ende, la extinción de las deudas.

**7º.- Expediente 4373/2025.- Rectificación del Saldo por Prescripción Ingresos duplicados o excesivos (A07/2025). (Definitiva).**

Se da cuenta del expediente 4373/2025 en relación a rectificación de saldo por prescripción de ingresos duplicados o excesivos A07/2025.

En relación al expediente de rectificación por prescripción de las operaciones de ingresos induplicados o excesivos A07/2025, correspondiente al año 2012, y que asciende a un importe total de 2.117,09€

Visto las alegaciones presentadas por D. Michael Andrew Ransom (NIE X4403760L) contra el inicio del expediente de rectificación de saldo por prescripción de ingreso duplicado:

Nº Operación	Saldo (€)	Texto Libre
320120000175	441,90	CON CARÁCTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGÚN R.A. 2125/2012

Visto el informe nº 374/2025 de la Técnico de Administración Financiera de fecha 10 de octubre de 2025, donde se desestima la alegación presentada por D. Michael Andrew Ransom indicando que, “[...] por tanto visto que el interesado no realizó ninguna de las acciones indicadas el presente informe, en tiempo y forma, para la interrupción de la prescripción del derecho a la solicitud de la devolución de ingresos indebidos, y vencido el plazo por tanto de los 4 años, el citado derecho a fecha de hoy ha prescripto, por lo que no admite la solicitud de la devolución del ingreso indebido presentada con fecha de 08-04-2025”; y se declara la prescripción de las operaciones de ingresos duplicados o excesivos por el transcurso del plazo de cuatro años sin ejercitarse derecho alguno por parte de los titulares a exigir la devolución y, en unidad de acto aprobar el correspondiente expediente de prescripción de ope-

raciones de ingresos duplicados o excesivos **A07/2025** por importe de **2.117,09€**, y vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dic-tamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 27.10.2025, el Ayuntamiento Pleno, con 14 votos a favor de los Grupos Popular, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, y 6 abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andalu-za, acordó:

**PRIMERO.** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Michael Andrew Ransom (NIE X4403760L) por los motivos expresados en el citado informe.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente el expediente de rectifica-ción de saldo de las operaciones de ingresos duplicados o excesi-vos por prescripción en contabilidad (**A07/2025**) por importe total de **2.117,09€**, y su posterior baja en contabilidad mediante la rea-lización de los asientos contables necesarios para hacer efectiva su depuración con el siguiente detalle:

Nº OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
320120000136	XXXX	XXXX	15,14	CON CARACTER GRAL. PAGO DU-PLICADO SEGUN R.A. Nº2427/2012.
320120000139	XXXX	XXXX	8,84	CON CARACTER GRAL. PAGO DU-PLICADO SEGUN R.A. Nº2119/2012.
320120000141	XXXX	XXXX	105,58	CON CARACTER GRAL. PAGO DU-PLICADO SEGUN R.A. Nº3088/2012.
320120000145	XXXX	XXXX	8,84	CON CARACTER GRAL. PAGO DU-PLICADO SEGUN R.A. Nº2409/2012.
320120000150	XXXX	XXXX	70,85	CON CARACTER GRAL. PAGO DU-PLICADO SEGUN R.A. Nº2976/2012.
320120000151	XXXX	XXXX	16,11	CON CARACTER GRAL. PAGO DU-PLICADO SEGUN R.A. Nº4225/2012.

Nº OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
320120000159	XXXX	XXXX	8,84	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A.2116/2012.
320120000160	XXXX	XXXX	8,84	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A.2417/2012.
320120000163	XXXX	XXXX	48,75	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A.1648/2012.
320120000164	XXXX	XXXX	34,17	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A.2861/2012.
320120000165	XXXX	XXXX	622,22	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A.1598/2012.
320120000169	XXXX	XXXX	8,84	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 2122/2012.
320120000170	XXXX	XXXX	191,04	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 1509/2012.
320120000173	XXXX	XXXX	69,90	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 3088/2012.
320120000175	XXXX	XXXX	441,90	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 896/2012.
320120000180	XXXX	XXXX	15,14	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 2125/2012.
320120000181	XXXX	XXXX	299,05	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO.
320120000183	XXXX	XXXX	143,04	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN

Nº OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
				R.A. 2979/2012.
		<b>TOTAL:</b>	<b>2.117,09</b>	

**TERCERO.** Notificar a los interesados la declaración de la prescripción y, por ende, la extinción mediante su baja.

**8º.- Expediente 4422/2025.- Rectificación del Saldo por Prescripción de Ingresos Duplicados o Excesivos (A08/2025). (Definitiva) .**

Se da cuenta del expediente 4422/2025 en relación a rectificación de saldo por prescripción de ingresos duplicados o excesivos A08/2025.

En relación al expediente de rectificación por prescripción de las operaciones de ingresos induplicados o excesivos A08/2025, correspondiente al año 2012, y que asciende a un importe total de 6.965,61€

Visto las alegaciones presentadas por Dª. Elena García Munte (DNI 39701657T) en representación de Turismo y Deportes S.L. (CIF B29004397) contra el inicio del expediente de rectificación de saldo por prescripción del ingreso duplicado:

Nº Operación	Saldo (€)	Texto Libre
320120000197	4.301,08	CON CARÁCTER GRAL. PAGO DUPLICADO

Visto el informe nº 365/2025 de la Interventora del Ayuntamiento de Almuñécar de fecha 07 de octubre de 2025, donde se desestima la alegación presentada por Dª. Elena García Munte en representación de Turismo y Deportes S.L. indicando que "[...] el derecho a la devolución del ingreso indebido ha prescrito, ya que el interesado no ha realizado ninguna actuación que permita interrumpir el cómputo de los 4 años, previstos en la normativa vigente, por lo que la solicitud de la devolución del ingreso indebido presentada con fecha de 14-04-2025 se desestima, ya que ha prescripto el derecho a ejercitársela al transcurrir el plazo de 4 años indicados en el presente informe"; y se declara la prescripción de las operaciones de ingresos duplicados o excesivos por el transcurso del plazo de cuatro años sin ejercitarse derecho alguno por parte de los titulares a exigir la devolución y, en unidad de acto aprobar el correspondiente expediente de prescripción de operaciones

de ingresos duplicados o excesivos **A08/2025** por importe de **6.965,61€**, y vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 27.10.2025, el Ayuntamiento Pleno, con 14 votos a favor de los Grupos Popular, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, y 6 abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, acordó:

**PRIMERO.** Desestimar las alegaciones presentadas por Dª. Elena García Munte (DNI 39701657T) en representación de Turismo y Deportes S.L. (CIF B290043997) por los motivos expresados en el citado informe.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente el expediente de rectificación de saldo de las operaciones de ingresos duplicados o excesivos por prescripción en contabilidad (**A08/2025**) por importe total de **6.965,16€**, y su posterior baja en contabilidad mediante la realización de los asientos contables necesarios para hacer efectiva su depuración con el siguiente detalle:

Nº OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
320120000187	XXXX	XXXX	61,87	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO.
320120000188	XXXX	XXXX	348,17	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 1631/2012.
320120000194	XXXX	XXXX	73,57	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 3088/2012.
320120000197	XXXX	XXXX	4.301,08	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO.
320120000201	XXXX	XXXX	110,00	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A.2925/2012.
320120000107	XXXX	XXXX	71,57	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN N° R.A.2842/2012
320120000155	XXXX	XXXX	10,99	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A.4321/2012.

Nº OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
320120000128	XXXX	XXXX	49,59	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. N°4187/2012.
320120000121	XXXX	XXXX	95,06	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. N°1600/2012.
320120000122	XXXX	XXXX	95,06	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. N°1600/2012.
320120000152	XXXX	XXXX	4,16	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. N°4185/2012.
320120000109	XXXX	XXXX	89,98	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO SEGUN R.A. 270/2013.
320120000202	XXXX	XXXX	82,31	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO.
320120000144	XXXX	XXXX	263,89	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO.
320120000132	XXXX	XXXX	1.152,92	CON CARACTER GRAL. PAGO DUPLICADO.
320120000154	XXXX	XXXX	37,36	APLICACION INGRESO INDEBIDO COBROS CUADERNO 60 - 1º PLAZO IB
320120000168	XXXX	XXXX	93,03	APLICACIÓN INGRESO INDEBIDO COBROS CUADERNO 60- 2º PLAZO IBI
320120000191	XXXX	XXXX	25,00	COBRO DUPLICADO MULTA DE TRÁFI- CO ENEXPEDIENTE 115.141. INGR
		<b>TOTAL:</b>	<b>6.965,61</b>	

**TERCERO.** Notificar a los interesados la declaración de la prescripción y, por ende, la extinción mediante su baja.

**9º.- Expediente 5646/2025.- Rectificación del Saldo por Prescripción Devolución de Ingresos Indebidos (A13/2025). (Definitiva) .**

Se da cuenta del expediente 5646/2025 en relación al procedimiento de rectificación de saldo por prescripción de devolución de ingresos indebidos A13/2025.

Visto el informe nº 34/2025 de la Técnico de Administración Financiera con el visto bueno de la Interventora Municipal de fecha 12 de septiembre de 2025, sobre la rectificación del saldo de los derechos a la devolución de los ingresos indebidos para su baja en contabilidad por prescripción, en el que se informa favorable las operaciones indicadas, y practicar los asientos contables necesarios para dar de baja en contabilidad.

Visto que no se han producido alegaciones en el plazo dado a los interesados en el mismo **y vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 27.10.2025, el Ayuntamiento Pleno con 12 votos a favor de los Grupos Popular y Almuñécar Unida para la Gente, y 8 abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza y del Partido Socialista Obrero Español, acordó:**

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el expediente de Rectificación de Saldo de derechos de devolución de ingresos indebidos por prescripción en contabilidad **(A13/2025)** por un importe total de **2.489,69 €**, y su posterior baja en contabilidad mediante la realización de los asientos contables necesarios para hacer efectiva su depuración, con el siguiente detalle:

Nº OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
120170013399	XXXX	XXXX	717,53	DEVOLUCIÓN LIQ.11/2017/57 ARRENDAMIENTO MES DE OCTUBRE 2017, BAJOS DEL FENICIO N°3, SEGÚN D.A.3699/17 DE 07/11/17
120170013400	XXXX	XXXX	694,72	DEVOLUCIÓN LIQ. 11/2017/59, ARRENDAMIENTO MES DE OCTUBRE 2017, BAJOS DEL FENICIO N°1, SEGÚN

N.º OPERACIÓN	TERCERO	N.I.F/C.I.F	SALDO (€)	TEXTO LIBRE
				D.A.3699/17 DE 07/11/17
120170013401	XXXX	XXXX	836,43	DEVOLUCIÓN LIQ. 11/2017/62, ARRENDAMIENTO MES DE OCTUBRE 2018, BAJOS DEL FENICIO N.º2, SEGÚN D.A. 3699/17 DE 07/11/17
120180000301	XXXX	XXXX	223,97	DEVOLUCIÓN IBI 2016 N.º FIJO: 14692790, RECTIFICACIÓN VALOR CATASTRAL, SEGÚN ACUERDO D.A. 0750/2018 DE FECHA 06/03/2018
120190011312	XXXX	XXXX	17,04	DEVOLUCIÓN PARCIAL IVTM AÑO 2019, VEHÍCULO M-9128-FK POR BAJA DEFINITIVA, SEGÚN D.A. 3053/2019 DE FECHA 27/09/2019
		<b>TOTAL:</b>	<b>2.489,69</b>	

**SEGUNDO.** Notificar a los interesados la declaración de la prescripción y, por ende, su extinción.

**10º.- Expediente 5653/2025.- Rectificación del Saldo por Prescripción Devolución de Fianzas (A14/2025). (Definitiva).**

Se da cuenta del expediente 5653/2025 en relación al procedimiento de rectificación de saldo por prescripción de devolución de fianzas A14/2025.

Visto el informe n.º 366/2025 de la Interventora Municipal de fecha 07 de octubre de 2025, sobre la rectificación del saldo de derechos de devolución de fianzas para su baja en contabilidad por prescripción, en el que se informa favorable la depuración de los derechos reconocidos, y practicar los asientos contables necesarios para dar de baja en contabilidad.

Visto que no se han producido alegaciones en el plazo dado a los interesados en el mismo **y vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 27.10.2025, el Ayuntamiento Pleno, con 14 votos a favor de los**

**Grupos Popular, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, y 6 abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, acordó:**

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el expediente de Rectificación de Saldo del derecho a la devolución de fianzas por prescripción en contabilidad **(A14/2025)** por un importe total de **1.161,03 €**, y su posterior baja en contabilidad mediante la realización de los asientos contables necesarios para hacer efectiva su depuración, con el siguiente detalle:

<b>Nº OPERACIÓN</b>	<b>TERCERO</b>	<b>N.I.F/ N.I.E/ C.I.F.</b>	<b>SALDO (€)</b>	<b>TEXTO LIBRE</b>
319980000021	XXXX	XXXX	601,01	2418/98- EJECUCIÓN/ DEVOLUCIÓN FIANZA DEPOSITADA PARA RESPONDER OBRAS SERVICIOS EN KIOSCO 5 DEL MERCADO MPAL ALMUÑÉCAR
320160004370	XXXX	XXXX	560,02	DEVOLUCIÓN FIANZA EXPTE OBRAS 655/200, CONSTR. VIVIENDA EN CERRO GORDO, SEGÚN ACUERDO J.G.L. DE 30-07-2015
		<b>TOTAL:</b>	<b>1.161,03</b>	

**SEGUNDO.** Notificar a los interesados la declaración de la prescripción y, por ende su baja en contabilidad.

**11º.- Expediente 13386/2025.- Modificación Presupuestaria A108/2025 (Suplemento de Crédito).**

Se da cuenta del expediente 13386/2025 en relación al procedimiento de modificación presupuestaria de suplemento de crédito A108/2025.

En relación con el expediente relativo a **Suplemento de créditos N° A108/2025**, vista la memoria de Alcaldía y los informes de Intervención obrantes en el expediente, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto es insuficiente y no ampliable, y vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de

27.10.2025, el Ayuntamiento Pleno, con 11 votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, y 9 abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, acordó:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº **A108/2025** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

**Suplemento en aplicaciones de gastos**

<b>APLICAC. PRESUPUESTARIA</b>		<b>DESCRIPCION</b>	<b>EUROS</b>
16230	22699	APORTACIÓN TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	134.820,91 €
16230	22500	IMPUUESTO AL VERTIDO	391.780,77 €
93200	22708	TASA SERVICIO RECAUDACION SPT	125.000,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>651.601,68 €</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

**Suplemento en Concepto de Ingresos**

<b>APLICAC. PRESUP.</b>		<b>DESCRIPCION</b>	<b>EUROS</b>
87000		R. T. PARA GASTOS GENERALES	651.601,68 €
		<b>TOTAL</b>	<b>651.601,68 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se

considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**12º.- Expediente 13624/2025.- Modificación Presupuestaria A111/2025 (Transferencia de Crédito distinta área de gasto).**

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto o que no afectan a bajas y altas de crédito de personal, y ante la existencia de gastos en distinta partida a la presupuestada,

Vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención obrantes en el expediente, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, **y vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 27.10.2025, el Ayuntamiento Pleno, con 11 votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, 7 votos en contra de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza y Almuñécar Unida para la Gente, y 2 abstenciones de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español, de acordó:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **A112/2025**, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**

ÁREA	ECONÓMI-CA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓ N
15300	22799	TRABAJOS EMPRESAS MANTENIMIENTO	292.903,29
		<b>TOTAL</b>	<b>292.903,29</b>

**Baja en aplicaciones de gastos**

ÁREA	ECONÓMI-CA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓ N
23109	22700	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	70.020,28
23109	62500	INVERSION NUEVA MOBILIARIO Y ENSERES	23.186,58
24100	22691	ACCIONES FORMATIVAS FOMENTO DEL EMPLEO	12.136,44
31100	22796	TRABAJOS EMPRESAS ANIMALES	83.500,00
31100	48000	APORTACION COLONIAS FELINAS	32.102,62
32600	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS EDUCACION	6.000,00
33406	22699	ACTIVIDADES CULTURALES OTROS PROG. PROPIOS	10.000,00

33600	63200	INV. REP. SERV. EDIF. Y OTRAS CONSTR. PATR. HIST. ART.	55.957,37
		<b>TOTAL</b>	<b>292.903,29</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**13º.- Expediente 13645/2025.- Modificación Presupuestaria A112/2025 (Transferencia de crédito distinta área de gasto).**

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto o que no afectan a bajas y altas de crédito de personal, y ante la existencia de gastos en distinta partida a la presupuestada,

Vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención obrantes en el expediente, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 27.10.2025, el Ayuntamiento Pleno, con 11 votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y 9 votos en contra de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, Almuñécar Unida para la Gente y Partido Socialista Obrero Español, de acordó:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **A112/2025**, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**

ÁREA			
DE GAS- TO	ECONÓMI- CA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓ N
15300	22799	TRABAJOS EMPRESAS MANTENIMIENTO	292.903,29
		<b>TOTAL</b>	<b>292.903,29</b>

**Baja en aplicaciones de gastos**

ÁREA			
DE GAS- TO	ECONÓMI- CA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓ N
23109	22700	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	70.020,28

<b>23109</b>	<b>62500</b>	INVERSION NUEVA MOBILIARIO Y ENSERES	23.186,58
<b>24100</b>	<b>22691</b>	ACCIONES FORMATIVAS FOMENTO DEL EMPLEO	12.136,44
<b>31100</b>	<b>22796</b>	TRABAJOS EMPRESAS ANIMALES	83.500,00
<b>31100</b>	<b>48000</b>	APORTACION COLONIAS FELINAS	32.102,62
<b>32600</b>	<b>22699</b>	OTROS GASTOS DIVERSOS EDUCACION	6.000,00
<b>33406</b>	<b>22699</b>	ACTIVIDADES CULTURALES OTROS PROG. PROPIOS	10.000,00
<b>33600</b>	<b>63200</b>	INV. REP. SERV. EDIF. Y OTRAS CONSTR. PATR. HIST. ART.	55.957,37
		<b>TOTAL</b>	<b>292.903,29</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**14º.- Expediente 13646/2025.- Modificación presupuestaria A113/2025 (Transferencia de crédito distinta área de gasto).**

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto o que no afectan a bajas y altas de crédito de personal, y ante la existencia de gastos en distinta partida a la presupuestada,

Vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención obrantes en el expediente, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, **y vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 27.10.2025, el Ayuntamiento Pleno, con 11 votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y 9 votos en contra de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, Almuñécar Unida para la Gente y Partido Socialista Obrero Español, de acordó:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **A113/2025**, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**

<b>ÁREA</b>			
<b>DE GAS- TO</b>	<b>ECONÓMI- CA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>MODIFICACIÓ N</b>
<b>16210</b>	<b>22799</b>	RECOGIDA DE RR.SS.UU.	357.930,85

		<b>TOTAL</b>	<b>357.930,85</b>
--	--	--------------	-------------------

**Baja en aplicaciones de gastos**

<b>ÁREA</b>			
<b>DE GAS- TO</b>	<b>ECONÓMI- CA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>MODIFICACIÓ N</b>
<b>45900</b>	<b>61900</b>	INV. REP. INFRAESTRUCTURA USO GENERAL	<b>79.761,11</b>
<b>41201</b>	<b>48001</b>	AYUDAS FINCAS AFECTADAS INCENDIO 2024	<b>100.000,00</b>
<b>33800</b>	<b>22701</b>	SEGURIDAD FIESTAS ALMUÑÉCAR	<b>8.000,00</b>
<b>33801</b>	<b>22706</b>	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	<b>3.000,00</b>
<b>33800</b>	<b>22799</b>	TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS FIESTAS	<b>30.000,00</b>
<b>33800</b>	<b>22651</b>	FIESTAS PATRONALES LA HERRADURA	<b>30.000,00</b>
<b>92000</b>	<b>20300</b>	OTROS ARRENDAMIENTOS	<b>2.082,32</b>
<b>92000</b>	<b>21600</b>	REPARACION Y CONSERVACION EQUIPOS INFORMATICOS	<b>74.593,93</b>
<b>92000</b>	<b>22000</b>	MATERIAL DE OFICINA	<b>20.000,00</b>
<b>92200</b>	<b>22698</b>	PLAN DE COMUNICACIÓN	<b>10.493,49</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>357.930,85</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**15º.- Expediente 13647/2025.- Modificación presupuestaria A114/2025 (Transferencia de crédito distinta área de gasto).**

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto o que no afectan a bajas y altas de crédito de personal, y ante la existencia de gastos en distinta partida a la presupuestada,

Vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención obrantes en el expediente, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y vista la propuesta de acuerdo contenida en el **Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 27.10.2025**, el Ayuntamiento Pleno con 11 votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, 1 voto en contra del Concejal del Grupo Almuñécar Unida para la Gente, y 8 abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza y Partido Socialista Obrero Español, de acordó:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **A114/2025**, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**

ÁREA			
DE GAS- TO	ECONÓMI- CA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓ N
16300	22700	TRABAJOS EMPRESA LIMPIEZA	30.896,90
		<b>TOTAL</b>	<b>30.896,90</b>

**Baja en aplicaciones de gastos**

ÁREA			
DE GAS- TO	ECONÓMI- CA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓ N
9200	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	30.896,90
		<b>TOTAL</b>	<b>30.896,90</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**16º.- Expediente 13649/2025.- Reconocimiento Extrajudicial de Crédito A05/2025.**

Se da cuenta en el **Anexo 1** a la propuesta, la relación de gastos que se presentan para su aprobación para atender a gastos que fueron ejecutados sin conforme y/o consignación presupuestaria, durante los ejercicios anteriores cuya imputación no causará perjuicio ni limitación alguna a las atenciones del ejercicio corriente.

Ante la falta de tramitación de los gastos objeto de reconocimiento extrajudicial, pero ante hechos consumados y para evitar un enriquecimiento injusto de este Ayuntamiento, , se debe proceder al reconocimiento extrajudicial de dicho gasto, cuya aprobación corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 60.1 y 2, del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (derogada por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Visto el informe del Interventora accidental, en relación a la disposición y aprobación de las mismas.

Existiendo crédito adecuado y suficiente según documento contable adjunto, y constada la prestación de los servicios y suministros por los CONFORMES de los responsables de los departamentos.

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 27.10.2025, el Ayuntamiento Pleno, con 11 votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, y 9 abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, acordó:**

Reconocer extrajudicialmente los gastos correspondientes en el listado adjunto por un importe global **625.163,61 euros**, con el siguiente detalle:

**ANEXO 1**

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/ 2025/2294	14/08/2025	237,77	XXXX	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA XXXX, POLICIA LOCAL
F/ 2025/2369	25/08/2025	230,24	XXXX	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA XXXX POLICIA LOCAL
F/ 2025/2388	26/08/2025	101,64	XXXX	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA XXXX, XXXX Y XXXX POLICIA LOCAL
F/ 2025/2279	12/08/2025	175,45	XXXX	REPARACION DE PUERTA SECCIONAL N° 1 BOMBEROS
F/ 2025/1198	03/05/2025	15,00	XXXX	SERVICIOS LA HERRADURA -- LLAVES TAG ACCESO PARKING
F/ 2025/1262	07/05/2025	180,00	XXXX	SUMINISTRO DE AMOLADORA PARA MANTENIMIENTO
F/ 2025/1265	08/05/2025	1.125,30	XXXX	SERVICIO DE GUARDIAS, ENCENDIDO Y APAGADO ALUMBRADO PUBLICO

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
				MIERGOS Y VIERNES SANTO DESFILES PROCESIONALES
F/ 2025/1422	27/05/2025	1.600,00	XXXX	GASTOS SUMINISTRO GENERADOR MANTENIMIENTO
F/ 2025/1566	07/06/2025	217,80	XXXX	REPARACION EN COCINA EN EXTRACCION DE HUMOS EN COLEGIO RIO VERDE
F/ 2025/1571	07/06/2025	326,70	XXXX	HORAS DE CAMION CUBA PARA DESATRANQUE DE BAÑOS EN EL MAJUELO / DESPLAZAMIENTO
F/ 2025/1572	07/06/2025	326,70	XXXX	HORAS CAMION PARA DESATRANQUE EN RESIDENCIA TERCERA EDAD
F/ 2025/1574	07/06/2025	459,80	XXXX	REPARACION DE MAQUINA MULTICAPA DE PRENSAR
F/ 2025/2036	28/07/2025	1.544,19	XXXX	28/07/2025, SUMINISTRO MATERIAL DE FERRETERIA
F/ 2025/2225	06/08/2025	326,70	XXXX	DESATRANQUE FREGADERO VIVIENDA 3 <sup>a</sup> EDAD
F/ 2025/2230	06/08/2025	375,10	XXXX	DESATRANQUE DE URINARIOS Y LAVABO DEL PARQUE DEL MAJUELO
F/ 2025/2233	06/08/2025	653,40	XXXX	VACIADO DE DECANTADOR DE GRASAS DE COCINA EN COLEGIO LA SANTA CRUZ
F/ 2025/1317	19/05/2025	1.737,79	XXXX	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA XXXX, MANTENIMIENTO
F/ 2025/1352	22/05/2025	4.734,73	XXXX	GASTOS REPARACION VEHICULOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/ 2025/1355	22/05/2025	2.505,91	XXXX	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA XXXX Y XXXX LA HERRADURA
F/ 2025/1412	27/05/2025	2.279,25	XXXX	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA XXXX MANTENIMIENTO
F/ 2025/1552	05/06/2025	156,88	XXXX	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA XXXX MANTENIMIENTO
F/ 2025/1553	05/06/2025	249,68	XXXX	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA XXXX, MANTENIMIENTO
F/ 2025/1554	05/06/2025	163,96	XXXX	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA XXXX, MANTENIMIENTO
F/ 2025/1900	14/07/2025	128,73	XXXX	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA XXXX MANTENIMIENTO
F/ 2025/2205	05/08/2025	261,86	XXXX	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA XXXX INGENIERIA
F/ 2025/2387	26/08/2025	4.454,01	XXXX	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, MA
F/ 2025/2389	26/08/2025	2.072,73	XXXX	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA XXXX, XXXX, XXXX. LA

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
				HERRADURA
F/ 2025/1922	16/07/2025	24,29	XXXX	TN. DE ESCOMBROS Y RESTO DE OBRAS -3,68-
F/ 2025/2312	18/08/2025	78,54	XXXX	14/08/2025, TN DE ESCOMBROS Y RESTOS DE OBRA 11,90
F/ 2025/2618	15/09/2025	83,16	XXXX	09/09/2025 TN DE ESCOMBROS Y RESTO DE OBRA -12.60-
F/ 2025/2382	26/08/2025	14,25	XXXX	SUMINISTROS FRUTAS ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES
F/ 2025/2386	26/08/2025	49,87	XXXX	SUMINISTRO DE FRUTAS ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES
F/ 2025/2383	26/08/2025	55,37	XXXX	SUMINISTRO FRUTAS BANDERAS AZULES
F/ 2025/2789	03/10/2025	10,47	XXXX	DEL 30/09/2025 AL 31/12/2025, SEGUROS ACCIDENTE COLECTIVO
F/ 2025/1890	11/07/2025	70,00	XXXX	RENOVACION CARNET DE CONDUCIR TIPO C, MANUEL XXXX. BOMBERO
F/ 2025/1892	11/07/2025	70,00	XXXX	RENOVACION CARNET CONDUCIR XXXX
F/ 2025/2715	26/09/2025	65,00	XXXX	RECONOCIMIENTO MEDICO RENOVACION CARNET TIPO B XXXX
F/ 2025/2717	26/09/2025	65,00	XXXX	RENOVACION CARNET DE CONDUCIR TIPO B XXXX
F/ 2025/2718	26/09/2025	65,00	XXXX	RECONOCIMIENTO MEDICO RENOVACION CARNET TIPO A+B XXXX
F/ 2025/2719	26/09/2025	65,00	XXXX	RECONOCIMIENTO MEDICO RENOVACION CARNET CONDUCIR TIPO C XXXX

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/ 2025/2240	07/08/2025	10,91	XXXX	JULIO 2025 - ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEÚTICOS
F/ 2025/2527	05/09/2025	113,58	XXXX	AGOSTO 2025, GASTOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS
F/ 2025/2108	31/07/2025	1.425,00	XXXX	DE 04/08/2024 A 22/04/2024, ESTANCIA PRIVADA DE XXXX
F/ 2025/2198	05/08/2025	1.696,20	XXXX	AYUDA ALIMENTOS BASICOS EMERGENCIA SOCIAL
F/ 2025/2199	05/08/2025	811,20	XXXX	AYUDA ALIMENTOS BASICOS EMERGENCIA SOCIAL
F/ 2025/2200	05/08/2025	183,01	XXXX	SUMINISTRO ALIMENTOS EMERGENCIAS SOCIALES
F/ 2025/2202	05/08/2025	2.264,33	XXXX	AYUDA ALIMENTOS BASICOS EMERGENCIA SOCIAL
F/ 2025/2204	05/08/2025	70,29	XXXX	AYUDA ALIMENTOS BASICOS EMERGENCIA SOCIAL
F/ 2025/2239	07/08/2025	170,51	XXXX	AYUDA ALIMENTOS BASICOS EMERGENCIA SOCIAL
F/ 2025/2251	08/08/2025	104,44	XXXX	JULIO 2025 - BILLETES AUTOBUS SERVICIOS SOCIALES EMERGENCIAS
F/ 2025/2493	03/09/2025	500,00	XXXX	SERVICIOS FUNERARIOS FÉRETRIO CUADRADA BASICA CREMACION ( DIFUNTO: XXXX)
F/ 2025/2502	03/09/2025	500,00	XXXX	SERVICIOS FUNERARIOS FÉRETRIO ESTANDAR CREMACION

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
				( DIFUNTO: XXXX )
F/ 2025/2644	18/09/2025	212,27	XXXX	AGOSTO 2025, CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS VALES QUE SE ADJUNTAN EMITIDAS O EUROS LIQUIDACION EN TAQUILLA
F/ 2025/2713	26/09/2025	500,00	XXXX	24/09/2025, PRESTACION SERVICIOS FUNERARIOS XXXX
F/ 2025/2750	30/09/2025	2.171,48	XXXX	AYUDA ALIMENTOS BASICOS SERVICIOS SOCIALES
F/ 2025/2234	07/08/2025	49,38	XXXX	GASTOS RESTAURACION MERIENDA CURSO EDUCAR PARA PROTEGER
F/ 2025/2201	05/08/2025	196,90	XXXX	GASTOS RESTAURACION PARA BUÑUELOS TERCERA EDAD
F/ 2025/1923	16/07/2025	108,90	XXXX	ALTA EN SILOE DE LA EMPRESA Y DE LA INSTALACION CON ESPECIFICACIONES TECNICAS
F/ 2025/1924	16/07/2025	333,96	XXXX	ANALISIS PERIODICO PISCINA CLIMATIZADA AEROBIO
F/ 2025/2658	22/09/2025	4.888,40	XXXX	RECOGIDA DE PERROS ABANDONADOS 8 PERRO ADULTOS 4 CACHORROS BYLLY PERRO PELIGROSO POLICIA 5 MESES
F/ 2025/2660	22/09/2025	4.864,20	XXXX	ACOGIDA ANIMALES, 7 PERROS ADULTOS, 12 PERROS CACHORROS
F/ 2025/2563	09/09/2025	326,70	XXXX	2 HORA DE CAMION CUBA PARA

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
				DESATRANQUE EN GUARDERIA DEL CASTILLO
F/ 2025/1962	21/07/2025	4.579,85	XXXX	MEDIOS TECNICOS PARA EVENTOS MUNICIPALES EN CASA DE LA CULTURA, SEGUN DETALLE
F/ 2025/2289	13/08/2025	14.997,95	XXXX	CARPA POLIGONAL FERIA DE DIA, ESTRUCTURA METALICA COLOR BLANCO
F/ 2025/2314	18/08/2025	14.943,50	XXXX	CERRAMIENTO PANELES METALICOS BLANCOS, LATERALES Y TRASERA, ZONA PARA WC Y ALMACEN, CUPULA. FIESTAS PATRONALES 2025
F/ 2025/2376	25/08/2025	726,00	XXXX	ALQUILER PIANO DE COLA CONCIERTO DE MARIOLA CANTARERO EN EL PARQUE DEL MAJUELO EL DIA 22/08/2025
F/ 2025/2525	05/09/2025	1.089,00	XXXX	ALQUILER DE SILLAS 150 DIA 31/05; 370 DIA 13/06, 300 DIA 20/06/2025 PARA FIESTA FIN DE CURSO COLEGIOS
F/ 2025/2551	09/09/2025	2.262,70	XXXX	EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION CONCIERTO DAVID BARRULL Y MARIA LA CANASTERA
F/ 2025/2554	09/09/2025	4.912,60	XXXX	EQUIPO DE ILUMINACION Y SONIDO ACTUACIONES MAJUELO MONOLOGOS, TEATRO 75 PUÑALADAS, LA HUNGARA, FLAMENCO,

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
				URBAN FLOW
F/ 2025/2559	09/09/2025	4.598,00	XXXX	EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION CON TECNICOS EN EVENTOS TRIBUTO SABINA, BOLEROS, BORDON 4, COMANDANTE LARA, FANDANGO CORT
F/ 2025/2561	09/09/2025	3.327,50	XXXX	EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACION DUO DE HUMOR, OPERA TURANDOT, ORQUESTA CAMARA FLAMENCO, CERTAMEN POESIA
F/ 2025/2562	09/09/2025	4.198,70	XXXX	EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION LA CAÑA FLAMENCA 2025, 22/08 MARINA, 23/08 FARRUQUITO, 24/08 LOMBO
F/ 2025/2613	15/09/2025	4.948,90	XXXX	SERVICIO DE PRODUCCION TECNICA FESTIVAL DE TEATRO GRECOLATINO DEL 04/09/2025 AL 07/09/2025
F/ 2025/2362	22/08/2025	216,59	XXXX	PINTURA EXTRA VENTANAS BIBLIOPLAYA
F/ 2025/2171	04/08/2025	480,00	XXXX	10 MENÚS X 48 EUROS. CONCEJALÍA DE CULTURA. GRABACIÓN VIDEO PROMOCIONAL
F/ 2025/2576	10/09/2025	48,24	XXXX	SUMINISTRO DE FRUTAS PARA INAUGURACION DE BIBLIOPLAYA
F/ 2025/2118	31/07/2025	1.666,00	XXXX	PROMOCION EN REDES Y SOPORTES DIGITALES DE LA PROGRAMACION CULTURAL

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
				VERANO 2025
F/ 2025/2467	02/09/2025	1.666,99	XXXX	PROMOCION EN REDES Y SOPORTES DIGITALES PROGRAMACION CULTURAL VERANO 2025, PATRIMONIO HISTORICO ALMUÑECAR-LA HERRADURA
F/ 2025/2558	09/09/2025	6.050,00	XXXX	GRABACION VIDEOS VERANO CONCEJALIA DE CULTURA
F/ 2025/2654	19/09/2025	1.936,00	XXXX	PRODUCCION VIDEOS VERANO PARA CONCEJALIA DE CULTURA
F/2025/871	25/03/2025	4.166,03	XXXX	EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION Y VISUALES, VARIOS EVENTOS CASA DE LA CULTURA. MARZO 2025
F/ 2025/1335	21/05/2025	1.694,00	XXXX	TALLER DE SEVILLANAS EN CASA DE LA CULTURA
F/ 2025/1464	29/05/2025	66,65	XXXX	SUMINISTRO VARIOS PARA BIBLIOTECA
F/ 2025/1639	13/06/2025	1.200,00	XXXX	DEL 01/10/2024 AL 12/06/2025, TALLER COMBO FLAMENCO Y CORO ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA
F/ 2025/1648	14/06/2025	4.912,60	XXXX	EQUIPO DE SONIDO, ILUMINACION Y VISUALES, INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL TECNICO EVENTOS CASA DE LA CULTURA MES DE MAYO
F/ 2025/1696	20/06/2025	3.859,90	XXXX	EQUIPO DE SONIDO, ILUMINACION Y VISUALES PARA EVENTOS A CELEBRAR EN LA CASA DE LA CULTURA

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/ 2025/1734	27/06/2025	384,18	XXXX	FEBRERO A JUNIO 2025, CICLO BEBECUENTOS BIBLIOTECA MUNICIPAL
F/ 2025/2075	30/07/2025	3.000,00	XXXX	ABRIL- JUNIO 2025, TALLER DE TEATRO DE ADULTOS
F/ 2025/2315	18/08/2025	5.000,00	XXXX	REPRESENTACION DE LA OPERA TURANDOT EL 17/08/2025 PARQUE DEL MAJUELO
F/ 2025/1913	16/07/2025	4.598,00	XXXX	SONIDO E ILUMINACION EVENTOS MES DE JULIO
F/ 2025/2552	09/09/2025	2.329,25	XXXX	EQUIPO DE SONIDO PARA CORO COSAS NUESTRAS, FUNCION TEATRAL CENTRO CIVICO, CINE DE VERANO EN PLAZA INDEPENDENCIA
F/ 2025/2553	09/09/2025	1.185,80	XXXX	EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION PARA FIESTA EN PLAZA INDEPENDENCIA DJ MARCOS CORTES
F/ 2025/2707	25/09/2025	14.799,99	XXXX	GESTION, ORGANIZACION Y PRODUCCION DEL CONCIERTO CELEBRADO EN LA HERRADURA 24/08/2025 MANUEL LOMBO CAÑA FLAMENCA
F/ 2025/2666	22/09/2025	4.967,05	XXXX	ACTUACIONES CONVIVENCIA CRISTO DE LOS GITANOS
F/ 2025/2048	29/07/2025	231,50	XXXX	CENAS MUSICOS JAZZ EN LA COSTA 7X30.06-29/07/2025-
F/ 2025/2169	04/08/2025	186,50	XXXX	CENA MUSICOS JAZZ EN LA COSTA 28/07/2025
F/ 2025/2367	25/08/2025	446,00	XXXX	CENAS MUSICOS FESTIVAL DE

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
				JAZZ 2025, 23/07, 25/07 y 26/07
F/ 2025/2582	10/09/2025	2.363,13	XXXX	SUMINISTRO DE AGUAS, REFRESCOS Y COMIDA PERSONAL JAZZ EN LA COSTA
F/ 2025/2594	11/09/2025	1.022,45	XXXX	SUMINISTRO DE 50 SILLAS CROSSBACK BLANCAS
F/ 2025/2706	25/09/2025	14.899,94	XXXX	GESTION, ORGANIZACION, DE CONCIERTOS EN EL MAJUELO LOS DIAS 2, 22, 23 AGOSTO LA CANASTERA, MAR DE CANTES.. CAÑA FLAMENCA
F/ 2025/2197	05/08/2025	89,54	XXXX	25/07/2025, CENTRO FLORAL DIA DE SANTIAGO
F/ 2025/2685	23/09/2025	176,00	XXXX	28-05-2025 LA HERRADURA- ESTACION AUTOBUSES ALMUÑECAR (EI LA HERRADURA) 1x55
F/ 2025/2690	23/09/2025	176,00	XXXX	27-05-2025 COLEGIO GAVIOTAS HERRADURA- APARTAMENTOS CHINASOL 1x30
F/ 2025/2536	06/09/2025	974,22	XXXX	ACOMETIDA SISTEMAS CONTRAINCENDIOS MERCADO MUNICIPAL
F/ 2025/2541	06/09/2025	20.744,64	XXXX	ACOMETIDA ABASTECIMIENTO Y VERTIDOS MERCADO MUNICIPAL
F/ 2025/2023	26/07/2025	669,64	XXXX	ENTRADAS GRUPO AREA DE JUVENTUD DIA 21/07, ACUATROPIC,
F/ 2025/2349	21/08/2025	959,48	XXXX	ENTRADAS PARA ACUATROPIC AREA DE JUVENTUD EL 19/08/2025

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2025/2253	08/08/2025	423,50	XXXX	MIERCOLES DE ESPUMA, POLIDEPORTIVO DE LA HERRADURA, ALQUILER EQUIPO DE SONIDO
F/ 2025/2109	31/07/2025	606,10	XXXX	JUNIO 2025, GASTOS MANUTENCION ANIMALES PARQUES ZOOLOGICOS
F/ 2025/2734	29/09/2025	480,70	XXXX	GASTOS MANUTENCION ANIMALES PARQUES ZOOLOGICOS
F/ 2025/2735	29/09/2025	668,80	XXXX	GASTOS MANUTENCION ANIMALES PARQUES ZOOLOGICOS
F/ 2025/2270	12/08/2025	4.961,00	XXXX	MOVIMIENTO DE MOBILIARIO PARA EVENTOS (MESAS, SILLAS) 82 PORTES
F/ 2025/2284	13/08/2025	4.961,00	XXXX	MARZO, ABRIL 2025. MOVIMIENTOS DE MOBILIARIO PARA EVENTOS,
F/ 2025/2623	16/09/2025	4.961,00	XXXX	82 PORTES MOVIMIENTO MOBILIARIO PARA EVENTOS- SILLAS, MESAS, CABALLETES....
F/ 2025/2305	18/08/2025	190,00	XXXX	DEL 10/08/2025 A 11/08/2025, ALOJAMIENTO RAUL SIERRA MORA ACTUACIONES FERIA 2025
F/ 2025/2360	22/08/2025	140,00	XXXX	ALOJAMIENTO DEL 25/07/2025 AL 26/07/2025 PEDRO PEREZ MARTI REALIZACION VIDEO PROMOCIONAL
F/ 2025/2303	18/08/2025	15.125,00	XXXX	ALQUILER DE TRAILER ESCENARIO FIESTAS DE

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
				ALMUÑECAR 2025
F/ 2025/2313	18/08/2025	15.000,00	XXXX	ACTUACION DE LOS ARTISTAS 2URBAN FLOW Y FUEGO EL DIA 14/08/2025
F/ 2025/2323	19/08/2025	15.000,01	XXXX	ALQUILER DE CONTROLADORAS PARA DJS Y EFECTOS ESPECIALES PARA LA FERIA DE ALMUÑECAR.
F/ 2025/2336	20/08/2025	96,80	XXXX	MASTERCLASS YOGA AL AIRE LIBRE FIESTAS PATRONALES 2025
F/ 2025/2337	21/08/2025	4.997,30	XXXX	HOTEL, DIETAS Y DESPLAZAMIENTO DE SALITRE, JOHANNA JIMENEZ Y MUSICAL INFANTIL FIESTAS 2025
F/ 2025/2342	21/08/2025	14.846,70	XXXX	AMPLIACION, REFUERZO Y DECORACION ESCENARIO CASERA MUNICIPAL FIESTAS 2025
F/ 2025/2358	22/08/2025	1.500,00	XXXX	PASACALLES INAUGURACION FIESTAS PATRONALES 2025
F/ 2025/2377	26/08/2025	14.999,99	XXXX	ACTUACIONES MUSICALES COMPLEMENTARIAS CASETA MUNICIPAL FERIA DE ALMUÑECAR 2025
F/ 2025/2380	26/08/2025	14.798,30	XXXX	AMPLIACIÓN Y REFUERZO DE EQUIPOS TÉCNICOS FIESTAS PATRONALES 2025.
F/ 2025/2424	29/08/2025	14.999,99	XXXX	EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN ACTUACIÓN INFANTIL Y REFUERZO TECNICO RIDERS MELODY Y

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
				SEGURIDAD SOCIAL
F/ 2025/2460	01/09/2025	1.929,95	XXXX	SUMINISTRO DE AGUA Y REFRESCOS FERIA DE DIA 2025, CATERING MUSICOS Y CHARANGA FIESTAS
F/ 2025/2466	02/09/2025	5.280,22	XXXX	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIESTAS PATRONALES 2025 EXTRAS HORAS LOTE 1
F/ 2025/2471	02/09/2025	233,26	XXXX	42 ML DE VALLA DE COTA PLATEADA CON COLOCACION Y EMBRIDADO
F/ 2025/2480	02/09/2025	600,94	XXXX	CUSTODIA Y VIGILANCIA DE MATERIALES EXPLOSIVOS ARTIFICIOS PIROTECNICOS FIESTAS PATRONALES 2025 EXTRA- HORAS LOTE II
F/ 2025/2586	11/09/2025	2.208,25	XXXX	ANIMACIÓN FERIA DE DÍA 11 DE AGOSTO DE 2025
F/ 2025/2622	16/09/2025	3.944,60	XXXX	MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA FERIA DE DIA
F/ 2025/2665	22/09/2025	4.997,30	XXXX	SONIDO, ILUMINACIÓN Y PANTALLA CICLO 3 CONCIERTOS EN PARQUE EL MAJUELO DIAS 18,19 y 20 DE JULIO 2025
F/ 2025/2667	22/09/2025	2.250,60	XXXX	SONIDO Y ESCENARIO PASEO DEL ALTILO, ACTIVIDADES VARIAS FIESTA PATRONALES 2025, CARRERA DE LA VEGA, COPO, CROSFIT
F/ 2025/2043	29/07/2025	500,00	XXXX	ACTUACION BANDA NUESTRO

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
				PADRE JESUS DE LA SENTENCIA EN LAS FIESTAS VIRGEN DEL CARMEN 2025
F/ 2025/2353	22/08/2025	4.380,20	XXXX	ACTUACION DE HOSPITALITY EL DIA 15 DE JULIO FIESTAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
F/ 2025/2417	29/08/2025	1.500,00	XXXX	PASACALLES CRUCES 2025
F/ 2025/2472	02/09/2025	7.000,00	XXXX	PRODUCCION FESTIVAL CHIRIMOYA SOUND 2025
F/ 2025/2753	01/10/2025	500,00	XXXX	ACTUACION DE LA BANDA SENTENCIA EN LOS PASACALLES DE LAS FIESTAS DEL BARRIO DEL CASTILLO 2025
F/ 2025/2814	05/10/2025	786,50	XXXX	DEL 26 AL 28/09/2025, ALQUILER 3WCS FIESTAS BARRIO SAN MIGUEL
F/ 2025/2374	25/08/2025	726,00	XXXX	ALQUILER PIANO DE COLA PARA CONCIERTO DE MANUEL LOMBO EL DIA 24/08/2025 EN EL CASTILLO DE LA HERRADURA
F/ 2025/2548	08/09/2025	72,42	XXXX	SUMINISTRO DE FRUTAS PARA ENCUENTRO ALUMNOS ERASMUS
F/ 2025/2579	10/09/2025	183,48	XXXX	SUMINISTRO DE FRUTA TRIATLÓN NAZARÍ 2025
F/ 2025/2694	24/09/2025	260,00	XXXX	SERVICIO DE AMBULANCIA VIII TRIATLON CROSURBANO NAZARI EL DIA 06/09/2025
F/2025/848	21/03/2025	5.116,45	XXXX	20/03/2025 - SUMINISTRO GASOLEO PISCINA MUNICIPAL
F/ 2025/1044	09/04/2025	4.484,67	XXXX	08/04/2025, GASTOS COMBUSTIBLE Y CAREBURANTE INSTALACIONES

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
				DEPORTIVAS
F/ 2025/1177	02/05/2025	4.349,18	XXXX	ABRIL 2025, GASTOS CARBURANTES INTALACIONES DEPORTIVAS
F/ 2025/1474	29/05/2025	3.030,72	XXXX	28/05/2025, GASTOS GASOLEO B PISCINA MUNICIPAL
F/ 2025/2316	18/08/2025	240,00	XXXX	DE 04/08/2025 A 05/08/2025, ALOJAMIENTO MANUEL LOPEZ JEREZ, III JORNADAS TECNICAS DE LOS SUBTROPICALES
F/ 2025/2668	22/09/2025	726,00	XXXX	ILUMINACION CARPAS FERIA GASTRONOMICA Y BURGER COSTA TROPICAL
F/ 2025/2680	22/09/2025	3.373,00	XXXX	31-08-2025 GASTOS CONVENIO TRANSPORTE URBANO, 3373 Usuarios
F/ 2025/2074	30/07/2025	232,60	XXXX	COMIDA CON DELEGADO Y DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS PROTEGIDOS DE ANDALUCIA 6PAX x35,24 euros
F/ 2025/2170	04/08/2025	180,00	XXXX	6 MENÚS X 30 EUROS. COMIDA PRESIDENTE DIPUTACIÓN
F/ 2025/2526	05/09/2025	200,00	XXXX	28/08/2025, COMIDA 4 MENU, REUNION EMPRESA VIVIENDA JOVEN- ALCALDE
F/ 2025/1779	02/07/2025	653,40	XXXX	MAYO 2025, ASISTENCIA TECNICA NOMINAS PERSONAL,
F/ 2025/2420	29/08/2025	544,51	XXXX	JULIO 2025, ASISTENCIA TECNICA NOMINAS,
F/ 2025/2540	06/09/2025	10.995,11	XXXX	DEL 26/08/2024 AL 30/08/2025, REGULARIZACION CONTADOERES

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
				COPIAS COLOR
F/ 2025/2153	03/08/2025	411,07	XXXX	DEL 31/05/2025 AL 30/06/2025 SUMINISTRO ELÉCTRICO PARQUE DE BOMBEROS
F/ 2025/2209	05/08/2025	3.171,23	XXXX	DEL 01/06/2025 AL 30/05/2025 CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO BONET
F/ 2025/2214	05/08/2025	907,15	XXXX	DEL 01/05/2025 AL 06/06/2025 CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA CEIP SAN MIGUEL
F/ 2025/2219	05/08/2025	35.811,04	XXXX	DEL 08/04/2025 AL 23/07/2025 CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA PUNTA VELILLA
F/ 2025/2246	07/08/2025	353,84	XXXX	JUNIO 2025 - CONSUMO ENERGÍA ELECTRICA PEÑA ESCRITA
F/ 2025/2489	03/09/2025	35.088,32	XXXX	DEL 08/04/2025 AL 26/08/2025, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO AGRUPADAS
F/ 2025/2497	03/09/2025	400,33	XXXX	DEL 01/07/2025 AL 31/07/2025, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO PEÑA ESCRITA
F/ 2025/2509	05/09/2025	4.525,18	XXXX	DEL 01/07/2025 AL 31/07/2025, GASTO SUMINISTRO ELECTRICO ACUARIO
F/ 2025/2532	06/09/2025	399,26	XXXX	DEL 30/06/2025 AL 23/07/2025, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO BOMBEROS
F/ 2025/2533	06/09/2025	148,19	XXXX	DEL 23/07/2025 AL 31/07/2025, GASTO SUMINISTRO

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
				ELECTRICO, BOMBEROS
F/ 2025/2779	03/10/2025	38.020,21	XXXX	DEL 01/07/2025 AL 23/09/2025, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO AGRUPADA
F/ 2025/2782	03/10/2025	10.546,01	XXXX	AGOSTO 2025, GASTO SUMINISTRO ELECTRICO ESTADIO
F/ 2025/2787	03/10/2025	387,27	XXXX	AGOSTO 2025, GASTO SUMINISTRO ELECTRICO PEÑA ESCRITA
F/ 2025/2808	05/10/2025	507,60	XXXX	DEL 31/07/2025 Y 31/08/2025, GASTO SUMINISTRO ELECTRICO, BOMBEROS
F/2025/174	17/01/2025	5.628,19	XXXX	NOVIEMBRE 2024, GASTOS COMBUSTIBLE Y CARBURANTE VEHICULOS MUNICIPALES
F/2025/175	17/01/2025	5.085,97	XXXX	DICIEMBRE 2024, GASTO COMBUSTIBLE Y CARBURANTE VEHICULOS MUNICIPALES
F/ 2025/1798	03/07/2025	6.641,50	XXXX	MAYO 2025, GASTO COMBUSTIBLE Y CARBURANTE VEHICULOS MUNICIPALES
F/ 2025/1808	03/07/2025	5.976,92	XXXX	JUNIO 2025, GASTOS COMBUSTIBLE Y CARBURANTE VEHICULOS MUNICIPALES
F/ 2025/2150	02/08/2025	6.318,00	XXXX	JULIO 2025 - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y CARBURANTE
F/ 2025/2259	11/08/2025	640,00	XXXX	JULIO 2025 - COMBUSTIBLE LA HERRADURA
F/ 2025/2607	12/09/2025	600,00	XXXX	AGOSTO 2025, COMBUSTIBLE Y CARBURANTE LA HERRADURA
F/ 2025/1954	18/07/2025	2.564,99	XXXX	SUMINISTRO DE 3 CHALECOS

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
				ANTIBALAS Y ANTICUCHILLO Y FUNDA EXTERIOR
F/ 2025/2211	05/08/2025	3.630,00	XXXX	ENTREVISTAS REGIONALES EL DIA 08/07/2025
F/ 2025/2522	05/09/2025	1.633,50	XXXX	AGOSTO 2025, PUBLICIDAD FIESTAS PATRONALES 2025
F/ 2025/2223	06/08/2025	513,04	XXXX	JULIO 2025 - LIMPIEZA CASAS TERCERA EDAD
F/ 2025/2630	17/09/2025	513,04	XXXX	AGOSTO 2025, LIMPIEZA DIARIA, MATERIAL DE LIMPIEZA, EXTERIOR PISCINA, ASCENSORES TERCERA EDAD
F/ 2025/1942	17/07/2025	306,01	XXXX	LUMINARIA DE EMERGENCIA CENTRO SOCIO CULTURAL
F/ 2025/2020	26/07/2025	357,01	XXXX	LUMINARIAS DE EMERGENCIA
F/ 2025/2138	02/08/2025	3.887,73	XXXX	DEL 21/07/2025 AL 28/07/2025, VIGILANCIA JAZZ EN LA COSTA PARQUE EL MAJUELO
F/ 2025/2391	26/08/2025	439,90	XXXX	EMBELLECEDOR LUMINARIA DE EMERGENCIA, LUMINARIAS DE EMERGENCIA, GRUPO DE PRESION ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA
F/ 2025/2397	26/08/2025	560,29	XXXX	LUMINARIA DE EMERGENCIA CASA MORGAN
F/ 2025/2635	17/09/2025	1.867,64	XXXX	LUMINARIAS DE EMERGENCIA EN CEIP LA NORIA
F/ 2025/2784	03/10/2025	9.089,41	XXXX	SEPTIEMBRE 2025, REVISION TRIMESTRAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EQUIPOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/ 2025/1883	10/07/2025	3.240,00	XXXX	CATERING DESPEDIDA JUBILACIONES CASA DE LA CULTURA
F/ 2025/2436	01/09/2025	172,55	XXXX	SUMINISTRO DE AGUA EMBOTTLLADA CULTURA Y PLENOS MUNICIPALES
F/ 2025/2438	01/09/2025	215,69	XXXX	SUMINISTRO DE AGUA EMBOTTLLADA, CENTRO CIVICO LA HERRADURA
F/ 2025/2441	01/09/2025	207,06	XXXX	SUMINISTRO DE AGUA EMBOTTLLADA TENENCIA ALCALDIA LA HERRADURA PROTOCOLO
F/ 2025/2442	01/09/2025	310,59	XXXX	SUMINISTRO DE AGUA PROTOCOLO LA HERRADURA
F/ 2025/2443	01/09/2025	181,17	XXXX	SUMINISTRO DE AGUA EMBOTTLLADA, TENENCIA ALCALDIA LA HERRADURA
F/ 2025/2448	01/09/2025	345,10	XXXX	SUMINISTRO AGUA EMBOTTLLADA, PROTOCOLO LA HERRADURA
F/ 2025/2464	01/09/2025	301,96	XXXX	SUMINISTRO DE AGUA EMBOTTLLADA ENCUENTRO DE ASOCIACIONES LA HERRADURA
F/ 2025/2580	10/09/2025	474,52	XXXX	SUMINISTRO AGUA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, FESTAS Y ARTISTAS
F/ 2025/2584	10/09/2025	103,53	XXXX	SUMINISTRO DE AGUA PROTOCOLO ALCALDIA
F/ 2025/2282	13/08/2025	770,00	XXXX	FLORES CORPUS 2025
F/ 2025/2498	03/09/2025	452,78	XXXX	SUMINISTRO DE LOSAS Y RODAPIE BLANCO MACAEL CORTE Y PULIDO OBRAS CENTRO JATE

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2025/2506	04/09/2025	4.969,71	XXXX	EN SOLAR AULA INFANTIL Y BAÑO DEL COLEGIO DE TORRECUEVAS
F/ 2025/2528	05/09/2025	111,17	XXXX	SUMINISTRO DE PIEZAS Y RODAPIE MARMOL BLANCO MACAEL PARA REPARACION OBRAS COLEGIO RIO VERDE
F/ 2025/2589	11/09/2025	7.828,70	XXXX	REPARACION DE HUMEDADES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESTUDIO DE GRABACION DE EL PASO TV EN CASA DE LA CULTURA
F/ 2025/2696	24/09/2025	871,20	XXXX	48 HUECOS PARA MACETEROS MERCADO MUNICIPAL
F/ 2025/1754	30/06/2025	719,95	XXXX	REPARACION EN DEPOSITO DE PISCINA MUNICIPAL DE ALMUÑECAR
F/ 2025/2585	11/09/2025	56,30	XXXX	AGOSTO 2025, MANTENIMINETO ASCENSOR CEIP RIO VERDE
F/ 2025/2595	11/09/2025	56,30	XXXX	AGOSTO 2025 MANTENIMIENTO ASCENSOR CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA

**17º.- Expediente 13651/2025.- Reconocimiento Extrajudicial de Crédito A06/2025.**

Se da cuenta en el **Anexo 1** a la propuesta, la relación de gastos que se presentan para su aprobación para atender a gastos que fueron ejecutados sin conforme y/o consignación presupuestaria, durante los ejercicios anteriores cuya imputación no causará perjuicio ni limitación alguna a las atenciones del ejercicio corriente.

Ante la falta de tramitación de los gastos objeto de reconocimiento extrajudicial, pero ante hechos consumados y para evitar un enriquecimiento injusto de este Ayuntamiento, se debe proceder al reconocimiento extrajudicial de dicho gasto, cuya aprobación corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 60.1 y 2, del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (derogada por el RDL

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Visto el informe de la Interventora accidental, en relación a la disposición y aprobación de las mismas.

Existiendo crédito adecuado y suficiente según documento contable adjunto, y constada la prestación de los servicios y suministros por los CONFORMES de los responsables de los departamentos.

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 27.10.2025, el Ayuntamiento Pleno, con 11 votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, y 9 abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, acordó:**

Reconocer extrajudicialmente los gastos correspondientes en el listado adjunto por un importe global **534.119,19 euros**, con el siguiente detalle:

**ANEXO 1**

- Resto de Canon de RR.SS.UU. del ejercicio 2024 por importe de 138.162,10 euros.
- Impuesto al vertido del ejercicio 2023 por importe de 391.963,84 euros.
- Resto intereses anticipo Servicio Provincial Tributario ejercicio 2024 por importe de 3.993,25 euros.

**18º.- Expediente 12654/2025; Desafectación bien inmueble "Piscina Municipal La Herradura" (Estación Náutica) .**

Visto el expediente de referencia, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Interior de 27.10.2025, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

**19º.- Expediente 13211/2025; Moción del Grupo Municipal Convergencia Andaluza en relación a la reapertura de los Centros Formativos de Hostelería.**

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Convergencia Andaluza, siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**El importante sector turístico de nuestro municipio lleva años demandando personal cualificado para hoteles, restaurantes, chiriguitos, discotecas, centros recreativos y otros.**

**La imprescindible apuesta de nuestro sector turístico por la calidad, como paso necesario para luchar contra la estacionalidad turística, requiere de personal bien cualificado.**

En nuestro municipio tenemos numerosos jóvenes que ni estudian ni trabajan. Su bajo nivel de formación les dificulta encontrar empleo y cuando lo encuentran, este es precario y mal remunerado. La fuerte estacionalidad turística agrava esta situación al no permitir a muchas empresas ofertar trabajos fijos, limitándose solo a trabajos de temporada alta.

Las instalaciones que el gobierno andalucista puso en funcionamiento para formar a nuestros jóvenes están actualmente cerradas y medio abandonadas.

Establecimientos como: RESTAURANTE ESCUELA HORNO DE CANDIDA, HOTEL ESCUELA PALACETE DEL CORREGIDOR Y CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA CASA MORGAN hace años que no están cumpliendo su función formativa, justo cuando las necesidades de ofertarles una salida profesional a nuestros jóvenes para que no tengan que emigrar, se hace más imperiosa.

Con la reapertura de estos tres centros formativos nuestros jóvenes podrán convertirse en buenos profesionales, se les abrirá un amplio abanico de oportunidades de trabajo estable y bien remunerado; y nuestras empresas podrán disponer de la mano de obra cualificada que precisan.

En base a lo anteriormente expuesto, realizamos la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- QUE POR EL GOBIERNO MUNICIPAL SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA REAPERTURA EN UN PLAZO MÁXIMO DE SEIS MESES, DE LOS CENTROS FORMATIVOS RESTAURANTE ESCUELA HORNO DE CANDIDA, HOTEL ESCUELA PALACETE DEL CORREGIDOR Y CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA CASA MORGAN.

2.- QUE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PREPAREN UN "PLAN DE FORMACIÓN", COORDINANDO EL MISMO CON LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DEL SECTOR Y SINDICATOS.

3.- QUE SE DE TRASLADO DE DICHO PLAN FORMATIVO A LOS GRUPOS MUNICIPALES.

4.- DARLE TRASLADO DEL PRESENTE ACUERDO A LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES Y SINDICALES DEL SECTOR DEL TURISMO Y HOSTELERÍA."

**Vista la moción presentada, el Ayuntamiento Pleno, con 8 votos a favor de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza y Partido Socialista Obrero Español, 11 votos en contra de los Concejales del Grupo Popular, y 1 abstención del Concejal del Grupo Almuñécar Unida para la Gente, acuerda rechazar la moción.**

**20º.- Expediente 13216/2025; Moción del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español en relación a la Asistencia pediátrica en La Herradura.**

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, siguiente:

**"Exposición de motivos**

En 2005, tras el desgraciado fallecimiento de una niña herradureña por meningitis, todo el pueblo de La Herradura se lanzó a la calle para reivindicar la mejora de la atención pediátrica para los niños y niñas herradureños.

Hasta ese momento, para ser atendidos por un pediatra, debían desplazarse hasta el Centro de Salud de Almuñécar, donde se daba la circunstancia de que había un pediatra que atendía a todos los niños de La Herradura.

Fruto de la presión social, con concentraciones en la plaza de madera, cortes de carretera y reuniones con los responsables sanitarios de nuestra provincia, conseguimos que el Servicio Andaluz de Salud entendiera nuestras reivindicaciones y prestara, en el Consultorio médico de La Herradura, la atención pediátrica.

Se consiguió hacer entender a los responsables políticos y sanitarios que era más fácil que un profesional se desplazara al consultorio médico herradureño que cientos de niños enfermos tuvieran que desplazarse al Centro de Salud de Almuñécar, con los problemas de transporte y conciliación familiar que suponía.

Además, se mejoraba la atención a los niños y niñas, que a partir de entonces, contaron con un pediatra que les hacía el seguimiento de su salud.

Esta situación ha cambiado, a raíz de la llegada al gobierno de Juanma Moreno.

La deficiente gestión y la privatización de muchos servicios sanitarios ha hecho que los recortes hayan llegado a La Herradura. Desde hace meses, la atención pediátrica en el consultorio médico de La Herradura no se presta o se presta sólo de forma residual. Hasta el punto de que las madres y padres no saben ni los días a la semana en los que el pediatra prestará sus servicios.

Hay semanas que solo se presta dos días, otra semana tres, otra semana solo trabaja un día en La Herradura. Y por si esto no fuera grave, el día que trabaja no se dan citas entre 10:15 horas y 12:45 horas. Algo inexplicable, teniendo en cuenta que no se presta el servicio todos los días de la semana.

Este recorte en el servicio de pediatría está provocando gran malestar entre los padres y madres de La Herradura, que deben desplazarse con su hijo enfermo a las urgencias del Centro de Salud de Almuñécar, donde comparten sala de espera con adultos enfermos y donde son atendidos por un médico de atención primaria, al no haber pediatra de urgencias. No es que hayamos vuelto a la casilla de salida, es que se ha empeorado la atención de nuestros niños y niñas.

La situación del servicio de pediatría no puede mantenerse así ni un día más. Los niños y niñas de La Herradura merecen ser atendidos con profesionalidad, eficiencia y calidad. Nos costó mucho conseguir el pediatra en La Herradura y no vamos a permitir que nos lo quiten.

Por esta razón, proponemos al Pleno la siguiente

**PROPIUESTA DE ACUERDO:**

1. **Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a que lleve a cabo una adecuada gestión de los servicios sanitarios, que restituya el funcionamiento de la asistencia pediátrica en La Herradura, de manera inmediata, y que**

garantice la prestación del servicio, por un pediatra, durante todos los días de la semana y durante toda la mañana, en el consultorio médico de La Herradura.

2. Instar al Alcalde de Almuñécar a que, como hizo en el pasado, defendamos unidos los derechos de los niños y niñas herradureños."

Vista la moción presentada, el Ayuntamiento Pleno, con 9 votos a favor de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, Almuñécar Unida para la Gente, y Partido Socialista Obrero Español, y 11 votos en contra de los Concejales del Grupo Popular, acuerda rechazar la moción.

21º.- Expediente 13221/2025; Moción del Grupo Municipal Convergencia Andaluza en relación al cribado de cáncer de mama en Andalucía.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Convergencia Andaluza, siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las consecuencias de la privatización continuada y persistente de la sanidad pública andaluza, detrayendo sus recursos económicos para derivarlos a la sanidad privada, se han puesto trágicamente en evidencia con el escándalo del cribado del cáncer de mama.

El Gobierno andaluz ya admitido que hay al menos 2.000 mujeres afectadas por los retrasos del Servicio Andaluz de Salud en informarles del resultado de sus pruebas diagnósticas de cáncer de mama. Estas mujeres tenían un diagnóstico "lesivo no concluyente". Debían ser llamadas de nuevo para confirmar o descartar la enfermedad, pero el SAS no lo hizo o lo hizo con notable retraso.

Según denuncia la asociación AMAMA, "varias mujeres han muerto mientras esperaban recibir la información de sus mamografías que habían resultado "sospechosas" y que obligaba a realizar pruebas complementarias y otras muchas han tenido de acudir a la sanidad privada ante la falta de atención en la sanidad pública.

No se trata de un "problema informático", como intenta aducir, para eludir su responsabilidad el gobierno de Juanma Moreno. Tampoco son de recibo las impresentables justificaciones del Presidente de la Junta, cuando intenta justificarse manifestando que "no habían comunicado a las afectadas los resultados sospechosos para no generarles ansiedad".

En la página del SAS sobre el programa de detección precoz del cáncer de mama se indica que "consiste en la realización de mamografías cada dos años a la población femenina residente en Andalucía invitada". Se indica que las mujeres serán citadas mediante "carta en su domicilio" para acudir a la Unidad de exploración mamográfica, donde se le realizarán dos placas por mama que son estudiadas por dos radiólogos y que el resultado se enviará por "correo" y en el caso de que deba ser derivada al hospital para completar su estudio o realizar algún tipo de tratamiento, también

será citada "por correo". Nada de esto se ha hecho en los casos de estas más de 2000 mujeres afectadas

Detrás de este grave problema está la privatización continuada de la sanidad andaluza, derivando hacia la sanidad privada, recursos que deberían destinarse a reforzar la gestión pública.

En 2023 el Gobierno que preside el popular Juan Manuel Moreno, comunicó la puesta en marcha de dos contratos marco por valor de 734 millones de euros para concertar con la sanidad privada., una "privatización encubierta de la sanidad andaluza" cuyo único sentido es "imitar las políticas de Isabel Díaz Ayuso en la Comunidad de Madrid". Ello a pesar de que "sale mucho más caro concertar una operación que contratar más personal para atender en los quirófanos de los hospitales públicos", denuncia el secretario general de Satse Andalucía.

Esta sustracción de recursos públicos en beneficio del negocio de la sanidad privada es la causante de que Andalucía tenga la tasa de radiólogos por 100.000 habitantes más baja de todas las comunidades autonómicas y aquí radica la principal causa de este gravísimo fallo del SAS.

En base a los méritos anteriormente expuestos, realizamos la siguiente,

**PROPIUESTA DE ACUERDO:**

1.- Manifestar el más profundo rechazo al proceso continuado de privatización de la sanidad andaluza por el Gobierno de Juanma Moreno, que está dejando en una situación de absoluta precariedad al SAS, con un deterioro continuado de la atención primaria, listas de espera que no dejan de crecer para la atención especializada, demoras interminables para las intervenciones quirúrgicas y fallos muy graves en los procesos de detección precoz, como ha sucedido con el cribado del cáncer de mama.

2.- Manifestar nuestro apoyo y solidaridad con las más de 2000 mujeres que se encuentran en una injustificable situación de angustia y desamparo, al no haber tenido respuesta alguna del SAS ante resultados "dudosos" en sus mamografías.

3.- Manifestar nuestro respaldo a los profesionales de la sanidad pública, que a pesar de la falta de recursos con la que tienen que desarrollar su trabajo, la ausencia de reconocimiento profesional y en muchas ocasiones la precariedad de sus relaciones laborales, realizan una labor improba en defensa de la sanidad pública andaluza.

4.- Demandar a la gerencia del Distrito Sanitario Costa que informe del número de pacientes afectados por los fallos en el cribado de cáncer de mama existentes en nuestra comarca."

**Vista la moción presentada, el Ayuntamiento Pleno, con 9 votos a favor de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, Almuñécar Unida para la Gente, y Partido Socialista Obrero Español, y 11 abstenciones de los Concejales del Grupo Popular, acordó:**

**Primero.-** Manifestar el más profundo rechazo al proceso continuado de privatización de la sanidad andaluza por el Gobierno de Juanma Moreno, que está dejando en una situación de absoluta precariedad

al SAS, con un deterioro continuado de la atención primaria, listas de espera que no dejan de crecer para la atención especializada, demoras interminables para las intervenciones quirúrgicas y fallos muy graves en los procesos de detección precoz, como ha sucedido con el cribado del cáncer de mama.

**Segundo.** - Manifestar nuestro apoyo y solidaridad con las más de 2000 mujeres que se encuentran en una injustificable situación de angustia y desamparo, al no haber tenido respuesta alguna del SAS ante resultados "dudosos" en sus mamografías.

**Tercero.** - Manifestar nuestro respaldo a los profesionales de la sanidad pública, que a pesar de la falta de recursos con la que tienen que desarrollar su trabajo, la ausencia de reconocimiento profesional y en muchas ocasiones la precariedad de sus relaciones laborales, realizan una labor improba en defensa de la sanidad pública andaluza.

**Cuarto.** - Demandar a la gerencia del Distrito Sanitario Costa que informe del número de pacientes afectados por los fallos en el cribado de cáncer de mama existentes en nuestra comarca.

**22º.- Expediente 13223/2025; Moción del Grupo Municipal Almuñécar Unida para la Gente en relación al cribado de cáncer de mama en Andalucía.**

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Almuñécar Unida para la Gente, siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La ciudadanía andaluza muestra una creciente y justificada preocupación ante la situación crítica que atraviesa el sistema sanitario público andaluz. En fechas recientes se ha hecho pública una situación de extrema gravedad que afecta a la salud de las mujeres andaluzas. Se ha conocido que, en el proceso de detección precoz del cáncer de mama, tras realizarse mamografías a mujeres dentro del programa de cribado, y resultar estas pruebas como **"no concluyentes" o "dudosas"**, **no se notificaron los resultados a las pacientes** ni se les dio la cita que exige el protocolo o se les dio con un inadmisible retraso que en muchos casos ha agravado su salud.

Estas deficiencias no son errores ni fallos. No son puntuales, sino que son estructurales, y han expuesto a **miles de mujeres** a un riesgo cierto y grave para su salud. El Gobierno de la Junta todavía no puede asegurar la cifra total de mujeres afectadas, y la desconfianza crece por la falta de transparencia y las versiones contradictorias que se han ofrecido. De hecho, también los cribados de cáncer de colon y útero están el punto de mira.

Este Ayuntamiento **no puede permanecer impasible** ante unos hechos de tal gravedad. Es necesario exigir responsabilidades políticas y una actuación urgente por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía para garantizar la calidad y equidad de la sanidad pública andaluza.

Por ello, proponemos al Pleno Municipal la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1. **Solicitar la asunción pública de responsabilidades políticas del Presidente de la Junta de Andalucía quien ha nombrado a los tres titulares de la Consejería de salud que han realizado estas aberrantes prácticas y deteriorado el sistema sanitario público.**
2. **Reclamar una investigación pública, transparente y rigurosa** sobre las causas que han motivado la ausencia o tardanza de las citas a mujeres con sospecha de sufrir cáncer de mama, así como la adopción urgente de medidas estructurales que aseguren que situaciones como las denunciadas no vuelvan a repetirse.
3. **Que se esclarezca qué responsables políticos** tomaron la ilegal decisión de ocultar a las mujeres afectadas la información sobre sus pruebas y como se extendió esa cadena de instrucciones al conjunto.
4. **Que de inmediato se proceda a comunicar a las mujeres afectadas los resultados de sus mamografías**, así como las causas del incumplimiento de los protocolos de seguimiento clínico en los casos catalogados como "no concluyentes" o "dudosos" y se proceda con urgencia a activar las citas para las pruebas de comprobación de su real estado de salud.
5. **Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a reforzar con urgencia los recursos humanos y técnicos del sistema sanitario público**, con el fin de garantizar la realización en plazo de las pruebas diagnósticas, y especialmente, la correcta y oportuna comunicación de sus resultados a todas las pacientes que participen en el programa de cribado.
6. **Instar a la Junta de Andalucía a que de inmediato ofrezca información veraz** sobre si estas prácticas se han reproduciendo en los programas de cribados de cáncer de colon y de útero.
7. **Dar traslado del presente acuerdo** al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Consumo, al Servicio Andaluz de Salud y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía."

Vista la moción presentada, el Ayuntamiento Pleno, con 9 votos a favor de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, Almuñécar Unida para la Gente, y Partido Socialista Obrero Español, y 11 abstenciones de los Concejales del Grupo Popular, acordó:

**Primero.- Solicitar la asunción pública de responsabilidades políticas del Presidente de la Junta de Andalucía quien ha nombrado a los tres titulares de la Consejería de salud que han realizado estas aberrantes prácticas y deteriorado el sistema sanitario público.**

**Segundo.- Reclamar una investigación pública, transparente y rigurosa** sobre las causas que han motivado la ausencia o tardanza de las citas a mujeres con sospecha de sufrir cáncer de mama, así como la adopción urgente de medidas estructurales que aseguren que situaciones como las denunciadas no vuelvan a repetirse.

**Tercero.- Que se esclarezca qué responsables políticos** tomaron la ilegal decisión de ocultar a las mujeres afectadas la información sobre sus pruebas y como se extendió esa cadena de instrucciones al conjunto.

**Cuarto.- Que de inmediato se proceda a comunicar a las mujeres afectadas los resultados de sus mamografías**, así como las causas del incumplimiento de los protocolos de seguimiento clínico en los casos catalogados como "no concluyentes" o "dudosos" y se proceda con urgencia a activar las citas para las pruebas de comprobación de su real estado de salud.

**Quinto.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a reforzar con urgencia los recursos humanos y técnicos del sistema sanitario público**, con el fin de garantizar la realización en plazo de las pruebas diagnósticas, y especialmente, la correcta y oportuna comunicación de sus resultados a todas las pacientes que participen en el programa de cribado.

**Sexto.- Instar a la Junta de Andalucía a que de inmediato ofrezca información veraz** sobre si estas prácticas se han reproducido en los programas de cribados de cáncer de colon y de útero.

**Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo** al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Consumo, al Servicio Andaluz de Salud y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía.

**23º.- Expediente 13484/2025; Moción del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español en relación al cribado de cáncer de mama en Andalucía.**

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, siguiente:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer de mama continúa siendo la primera causa de mortalidad por tumores en mujeres de mediana edad en España y una de las enfermedades con mayor impacto en la vida de las familias.

En municipios como el nuestro, la prevención y la detección precoz son esenciales para salvar vidas. Sin embargo, la gestión autonómica del Programa Andaluz de Detección Precoz del Cáncer de Mama (PDPCM), responsabilidad exclusiva de la Junta de Andalucía y del Servicio Andaluz de Salud (SAS), presenta deficiencias estructurales que vienen agravándose desde 2021.

El programa que convoca cada dos años a mujeres de entre 50 y 69 años para realizar una mamografía gratuita, debería alcanzar coberturas cercanas al 80 % de la población diana. Sin embargo, los datos públicos del propio SAS muestran que se da una cobertura bienal inferior al 70 %, claramente insuficiente según los estándares europeos. En algunos distritos sanitarios, las tasas no superan el 25-30 %, lo que evidencia una gestión deficiente y desigual en el territorio andaluz.

A esta baja cobertura se suman retrasos y fallos en la comunicación de resultados, reconocidos por la propia Consejería de Salud tras las incidencias detectadas en 2024 y 2025. La falta de planificación y de información transparente impide conocer si el cribado llega, efectivamente, a las mujeres de poblaciones como Almuñécar y La Herradura, ni cuándo pasará la unidad móvil de

mamografía o qué alternativas existen para quienes no pueden desplazarse al Hospital comarcal de Motril.

Además, nuestro Ayuntamiento tiene responsabilidad directa en la promoción de la salud y la prevención, conforme al artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al marco del Plan Local de Salud y la Red Local de Acción en Salud (RELAS). Estas competencias incluyen la difusión de campañas sanitarias, la colaboración en programas de cribado y la coordinación con el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, para garantizar la equidad en el acceso a la atención sanitaria.

Por tanto, la mejora del cribado de cáncer de mama afecta directamente a las políticas municipales, al incidir en la calidad de vida, la igualdad en salud y la prevención de enfermedades de la población local.

La Junta de Andalucía no puede seguir escondiendo los datos ni relegar un programa vital de prevención a un trámite administrativo. La falta de control y de planificación puede traducirse en diagnósticos más tardíos y en vidas que podrían haberse salvado.

Por todo ello, este Grupo Municipal Socialista presenta esta moción para exigir transparencia, planificación y responsabilidad política en la gestión del PDPCM en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada y en el municipio de Almuñécar.

Por estas razones, proponemos al Pleno la siguiente

**PROPIUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Instar a la Junta de Andalucía y al Servicio Andaluz de Salud (SAS) a que hagan públicos, de inmediato, los datos agregados y actualizados del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama correspondientes a Almuñécar y La Herradura o, en su defecto, al Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, incluyendo:

- Número de mujeres citadas en las dos últimas rondas.
- Número de mamografías realizadas.
- Tasas de participación y cobertura alcanzadas.
- Casos detectados y tiempos medios de respuesta.

**SEGUNDO:** Exigir al Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada que comunique al Ayuntamiento de Almuñécar, con suficiente antelación, la planificación de la unidad móvil de mamografía o las alternativas de citación hospitalaria, incluyendo fechas, lugares y criterios de convocatoria, para que el Ayuntamiento pueda difundir la información y garantizar que ninguna mujer quede sin ser citada.

**TERCERO:** Denunciar la falta de transparencia y de control de calidad en la gestión del PDPCM por parte de la Junta de

Andalucía, reclamando un plan urgente de refuerzo del programa en el distrito, que asegure:

- Cobertura real de al menos el 80 % de las mujeres en edad de cribado.
- Agilidad en las re-citaciones y comunicación de resultados.
- Información pública trimestral de cobertura y resultados.

**CUARTO:** Solicitar a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Granada la realización de una auditoría externa e independiente sobre el funcionamiento del PDPCM en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, con conclusiones públicas y medidas correctoras.

**QUINTO:** Dar traslado de esta moción a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, a la Delegación Territorial de Salud en Granada, al Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, al Hospital Comarcal de Motril y a las asociaciones de pacientes de nuestra comarca, así como a los colectivos de mujeres.

**SEXTO:** Que, por este Ayuntamiento, a través del Área de Salud y Servicios Sociales, se lleven a cabo campañas de sensibilización, prevención y acompañamiento en coordinación con el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada y las asociaciones de mujeres y pacientes oncológicos, utilizando los medios municipales (web, redes, espacios públicos y centros sociales) para informar, animar a la participación y reducir desigualdades en salud. Esta acción no sustituirá las competencias autonómicas, pero reforzará la implicación comunitaria en la lucha contra el cáncer de mama y visibilizará el compromiso de nuestro Municipio con la salud de nuestras vecinas."

**Vista la moción presentada, el Ayuntamiento Pleno, con 9 votos a favor de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, Almuñécar Unida para la Gente, y Partido Socialista Obrero Español, y 11 abstenciones de los Concejales del Grupo Popular, acordó:**

**PRIMERO:** Instar a la Junta de Andalucía y al Servicio Andaluz de Salud (SAS) a que hagan públicos, de inmediato, los datos agregados y actualizados del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama correspondientes a Almuñécar y La Herradura o, en su defecto, al Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, incluyendo:

- Número de mujeres citadas en las dos últimas rondas.
- Número de mamografías realizadas.
- Tasas de participación y cobertura alcanzadas.
- Casos detectados y tiempos medios de respuesta.

**SEGUNDO:** Exigir al Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada que comunique al Ayuntamiento de Almuñécar, con suficiente antelación,

la planificación de la unidad móvil de mamografía o las alternativas de citación hospitalaria, incluyendo fechas, lugares y criterios de convocatoria, para que el Ayuntamiento pueda difundir la información y garantizar que ninguna mujer quede sin ser citada.

**TERCERO:** Denunciar la falta de transparencia y de control de calidad en la gestión del PDPCM por parte de la Junta de Andalucía, reclamando un plan urgente de refuerzo del programa en el distrito, que asegure:

- Cobertura real de al menos el 80 % de las mujeres en edad de cribado.
- Agilidad en las re-citaciones y comunicación de resultados.
- Información pública trimestral de cobertura y resultados.

**CUARTO:** Solicitar a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Granada la realización de una auditoría externa e independiente sobre el funcionamiento del PDPCM en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, con conclusiones públicas y medidas correctoras.

**QUINTO:** Dar traslado de esta moción a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, a la Delegación Territorial de Salud en Granada, al Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, al Hospital Comarcal de Motril y a las asociaciones de pacientes de nuestra comarca, así como a los colectivos de mujeres.

**SEXTO:** Que, por este Ayuntamiento, a través del Área de Salud y Servicios Sociales, se lleven a cabo campañas de sensibilización, prevención y acompañamiento en coordinación con el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada y las asociaciones de mujeres y pacientes oncológicos, utilizando los medios municipales (web, redes, espacios públicos y centros sociales) para informar, animar a la participación y reducir desigualdades en salud. Esta acción no sustituirá las competencias autonómicas, pero reforzará la implicación comunitaria en la lucha contra el cáncer de mama y visibilizará el compromiso de nuestro Municipio con la salud de nuestras vecinas.

**24º.- Expediente 13224/2025; Moción del Grupo Municipal Convergencia Andaluza en relación al nombramiento de Antonio Díaz Aragón como hijo predilecto de Almuñécar.**

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Convergencia Andaluza, siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Antonio Díaz Aragón ha dejado una profunda huella en nuestra ciudad.

Antonio Díaz empezó a trabajar con 12 años en el Registro Civil de Almuñécar. Después estuvo trabajando en la Hermandad de Labradores y finalmente, con 15 años entró a trabajar en la Notaría de Almuñécar donde ya se mantuvo trabajando hasta su jubilación.

Durante su larga trayectoria laboral en la Notaría de Almuñécar (50 años) destacó por su gran profesionalidad y su vocación de servicio a los demás. Realizó una gran labor social siempre dispuesto a ayudar desinteresadamente a quienes lo necesitaran. Multitud de vecinos y familias con escasos recursos económicos, encontraron en él, la ayuda imprescindible para resolver sus problemas.

Tuvo también un firme compromiso con nuestra ciudad. Durante ocho años fue concejal de nuestro Ayuntamiento, destacando siempre por su carácter abierto y dialogante, siempre dispuesto a tender puentes y a escuchar y comprender a los demás. Integró la Comisión de Fiestas del Ayuntamiento en las primeras legislaturas de la democracia.

También durante la primera legislatura de la democracia, siendo concejal de nuestra Corporación Municipal, promovió la creación del Registro de la Propiedad en Almuñécar. Hasta entonces había estado en Motril. Fue un gran logro y avance que facilitó las gestiones y servicios jurídicos a nuestros vecinos, vecinas y profesionales del derecho.

Antonio Díaz Aragón destacó durante toda su vida por su gran pasión, la Semana Santa. Es, sin duda, el gran referente de la Semana Santa de Almuñécar. Son muchos los hitos y momentos destacados de su trayectoria, pero queremos destacar, a modo de ejemplo, algunos de los más significativos:

- Fue el segundo Hermano Mayor de la Cofradía de la Virgen de los Dolores, sucediendo en el cargo a Rafael Banderas. Ocupó este cargo durante seis años. En 2008 fue reconocido como Hermano Mayor Honorífico. Siempre se mantuvo, hasta el final de sus días, como un cofrade fiel y activo.
- Asumió la Presidencia de la Agrupación de Cofradías en el año 1971, en un momento crítico para la Semana Santa en nuestro municipio. Las crónicas periodísticas de la época señalan que nuestra Semana Santa estaba en decadencia y corría serio riesgo de desaparecer.
- Ocupó este cargo, en diferentes etapas y durante tres mandatos, durante 30 años. Cuando no fue presidente, siempre estuvo acompañando y apoyando desde la Junta Directiva o desde fuera, al presidente electo. Fue nombrado Presidente Honorífico de la Agrupación de Cofradías en el año 2012.
- Durante la primera etapa de su mandato al frente de la Agrupación de Cofradías, revitalizó, dinamizó y dignificó las procesiones. Impulsó y consolidó diferentes grupos de cofrades al frente de cada una de las hermandades y cofradías existentes en aquel tiempo.
- Apoyó e impulsó, junto a otras personas, la llamada segunda generación de cofradías, con la llegada de nuevas imágenes y

procesiones como El Resucitado, El Huerto, La Piedad, El Cristo de los Gitanos o el Alba.

- o Bajo su liderazgo, la Semana Santa de Almuñécar experimentó la transición de una representación modesta y simbólica, reducida a tres días de procesiones por las calles peatonales del casco viejo del pueblo, a un recorrido diario de procesiones con gran esplendor y realce.
- o Atento siempre al signo de los tiempos y a las nuevas prácticas que se desarrollaban en otros municipios incorporó a nuestra Semana Santa innovaciones como: los pregones, las saetas, los carteles y las revistas de Semana Santa, la representación de las centurias romanas y los apóstoles, el concurso de belenes "Paco Aguado", etc.
- o Se preocupó de sistematizar, documentar y publicar la historia de cada imagen y los elementos más significativos de cada cofradía y procesión. Todo esto está recogido en la Enciclopedia de la Semana Santa de Granada en la que Almuñécar tiene un papel destacado, publicada por Ediciones Gemisa.

Pero dentro de la Semana Santa, merece un capítulo aparte y mención especial como el gran hito de todo su legado el trabajo que Antonio Díaz Aragón hizo por investigar y reproducir la tradición de la celebración de El Paso. Cuando Antonio Díaz toma el liderazgo en la Agrupación de Cofradías, en un momento crítico, de descrédito y cierto hartazgo social para con las cofradías y hermanadades de nuestro municipio, se corre serio riesgo de que, tradiciones antiquísimas como el Paso, queden en el olvido y se pierdan.

Antonio Díaz supo leer e interpretar la relevancia de esta tradición y, de la mano de Rafael Banderas y Manolo Cabello se dedicó a estudiar, recopilar y sistematizar toda la información relacionada con el desarrollo de esta tradición. El objetivo era evitar que se perdiera esta representación y que siguiera celebrándose cada Viernes Santo, fiel a la tradición histórica.

Años después, precisamente por la ceremonia de El Paso y por la procesión terrestre-marítimo-terrestre de la Virgen de la Antigua, y siendo Antonio concejal de la Corporación Municipal, logró que nuestra Semana Santa fuera declarada de Fiesta de Interés turístico Nacional de Andalucía. Sin duda, otro de los hitos más destacados de su legado.

Estuvo también al frente de la Hermandad de la Virgen de la Antigua en diferentes periodos. Además, fue siempre un colaborador destacado. A lo largo de sus mandatos; la procesión fue cobrando brillo y esplendor hasta erigirse en el referente, y reclamo turístico que es hoy: una de las principales cartas de presentación de nuestro municipio para quienes nos visitan.

El trono de peces, la jábega con la que hoy navega nuestra patrona, la restauración de la imagen y también la documentación histórica sobre la misma, la incorporación del fandango cortijero, y más recientemente la condecoración como Alcaldesa honoraria de nuestra ciudad y la coronación de la imagen por el Vaticano, son algunos de los grandes hitos de su gestión al frente de la Virgen de la Antigua.

En resumen, el gran auge y esplendor con el que se vive actualmente la Semana Santa sexitana no hubieran sido posibles sin el impulso y la constancia de Antonio Díaz Aragón. Por eso, su legado es incuestionable y admirado por todos los cofrades.

Pero por encima de todos estos hitos, es importante destacar a la persona y sus cualidades: inteligente, dialogante, trabajador, ri-guroso, líder de ejemplo y hechos y, sobre todo, con un amor a prueba de todo por Almuñécar, sus gentes y sus tradiciones. Por todo eso, la figura de Antonio Díaz es un símbolo, un referente reconocido, amado y respetado por todas las personas de nuestro municipio, más allá de ideologías y corrientes. Una persona que fue autoridad, maestro y referente para varias generaciones de cofrades y que siempre apostó por la renovación y el relevo generacional. Y que, desde su trabajo en la Notaría y más aún, después de jubilado, siempre estuvo a disposición de nuestros vecinos y vecinas para auxiliarles con trámites de herencias y testamentos, especialmente para aquellas personas más vulnerables.

En base a los méritos anteriormente expuestos, realizamos la siguiente

**PROPIUESTA DE ACUERDO:**

1.- Nombrar a Antonio Díaz Aragón hijo predilecto de la ciudad de Almuñécar.

2.- Colocar un monolito/placa en la Carrera de la Concepción, en la intersección con la C/ Trinidad; con la siguiente inscripción, "ANTONIO DÍAZ ARAGÓN, HIJO PREDILECTO DE ALMUÑÉCAR".

**A continuación se da cuenta de la enmienda escrita presentada por el Grupo Municipal Convergencia Andaluza siguiente:**

"JUAN CARLOS BENAVIDES YANGUAS, con DNI nº 23766260-S, Concejal del Ayuntamiento y portavoz del Grupo Municipal Convergencia Andaluza de Almuñécar, con NIF V19560416, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Puerta de Granada, N° 6 (o en el Grupo Municipal Andalucista, tercera planta del Ayuntamiento de Almuñécar), en relación a la moción presentada en esta sesión plenaria de 30 de octubre de 2025, con el objeto de honrar la figura de D. Antonio Díaz Aragón,

**EXPONE:**

Que se debería sustituir la propuesta de acuerdo de la moción presentada por el grupo municipal andalucista, en base al artículo 23, del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Almuñécar, por la siguiente

**PROPIUESTA DE ACUERDO:**

1.- Iniciar el expediente administrativo para nombrar a Antonio Díaz Aragón hijo predilecto de la ciudad de Almuñécar

2.- Colocar un monolito/placa en la Carrera de la Concepción, en la intersección con la C/ Trinidad; con la siguiente inscripción, "ANTONIO DÍAZ ARAGÓN, HIJO PREDILECTO DE ALMUÑÉCAR"

**Pasada a votación la enmienda, con 19 votos a favor de los Concejales del Grupos Popular, Convergencia Andaluza y Partido Socialista Obrero Español, y 1 abstención del Concejal del Grupo Almuñécar Unida para la Gente, se aprueba la misma.**

Vista la moción presentada y la enmienda a la misma, el Ayuntamiento Pleno, con 19 votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, Convergencia Andaluza y Partido Socialista Obrero Español, y 1 abstención del Concejal del Grupo Almuñécar Unida para la Gente, acordó:

**Primero.** - Nombrar a Antonio Díaz Aragón hijo predilecto de la ciudad de Almuñécar.

**Segundo.** - Colocar un monolito/placa en la Carrera de la Concepción, en la intersección con la C/ Trinidad; con la siguiente inscripción, "ANTONIO DÍAZ ARAGÓN, HIJO PREDILECTO DE ALMUÑÉCAR".

A partir de este punto del orden del día se ausenta D. Juan Carlos Benavides Yanguas.

**25º.- Expediente 13441/2025; Moción del Grupo Municipal Convergencia Andaluza en relación a la grave crisis de seguridad en el sistema de pulseras telemáticas para víctimas de violencia de género.**

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Convergencia Andaluza, siguiente:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha contra la violencia de género y la protección integral de las mujeres que han sido víctimas de maltrato es una prioridad absoluta para el Grupo Municipal **Convergencia Andaluza de Almuñécar**. El sistema de control telemático, a través de pulseras de seguimiento, representa una herramienta crucial para salvaguardar la vida y la seguridad de las mujeres con órdenes de alejamiento, constituyendo un mecanismo disuasorio y de alerta temprana.

Recientemente, la memoria de la Fiscalía General del Estado, así como numerosas denuncias en los medios de comunicación y por parte de juzgados de violencia de género (incluidos algunos de Andalucía), han revelado una **situación de extrema gravedad** en el funcionamiento de este sistema, gestionado en este caso por el Gobierno central.

Estas denuncias señalan fallos críticos, que han puesto en riesgo la seguridad de miles de mujeres a nivel nacional y que han tenido consecuencias judiciales inaceptables:

**1. Pérdida de Información Crucial:** Se ha confirmado la existencia de un vacío informativo durante el cambio de empresa proveedora del servicio (a principios de 2024), lo que conllevó la **pérdida o la inaccesibilidad a los datos de geolocalización de los agresores** anteriores a marzo de 2024.

2. **Impunidad Judicial:** Esta pérdida de datos históricos ha provocado, según la Fiscalía, la **absolución o el sobreseimiento de numerosos casos de quebrantamiento de la orden de alejamiento**, al no existir la prueba de cargo indispensable para formular una acusación. Esto es una doble victimización y una grave quiebra del sistema judicial.

3. **Fallos Técnicos y Alarmas:** Más allá de la pérdida de datos, se han reportado fallos técnicos en los dispositivos, como **errores en la ubicación, problemas de cobertura, o manipulación de las pulseras** sin que se generasen las alertas adecuadas en el Centro Come-ta, generando una enorme inseguridad y pánico entre las víctimas.

El Ayuntamiento de Almuñécar, como primera línea de atención a las víctimas, no puede permanecer en silencio ante una situación que ha mermado la confianza en el sistema, y ha puesto en peligro real a nuestras vecinas. Por ello, se eleva al Pleno de este Ayun-tamiento, la siguiente,

**PROPIUESTA DE ACUERDO:**

1. Que por parte del Gobierno Central, se informe con plena transparencia tanto a las personas incluidas en el programa de protección (en su condición de víctimas), de los efectos que en cada caso haya supuesto el mal funcionamiento de este sistema, y a los servicios de seguridad tanto estatales como locales, así como a los servicios municipales de asuntos sociales que tuvieran relación con los casos de protección telemática.
2. El monitoreo y evaluación constante tanto del sistema y la comunicación de los resultados de esas evaluaciones.
3. La adopción inmediata de medidas que garanticen que la tecnología cumpla con la función de proteger vidas.
4. Poner en conocimiento de las autoridades competentes, el acuerdo plenario, para que se dé cumplida respuesta a este Ayuntamiento Pleno, y surta los efectos necesarios en los protocolos de protección y de atención municipal en este tipo de casos.”

**Vista la moción presentada, el Ayuntamiento Pleno, con 6 votos a favor de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza y Almuñécar Unida para la Gente, y 13 abstenciones de los Concejales del Grupo Popular y Partido Socialista Obrero Español, acordó:**

**Primero.-** Que por parte del Gobierno Central, se informe con plena transparencia tanto a las personas incluidas en el programa de protección (en su condición de víctimas), de los efectos que en cada caso haya supuesto el mal funcionamiento de este sistema, y a los servicios de seguridad tanto estatales como locales, así como a los servicios municipales de asuntos sociales que tuvieran relación con los casos de protección telemática.

**Segundo.-** El monitoreo y evaluación constante tanto del sistema y la comunicación de los resultados de esas evaluaciones.

**Tercero.-** La adopción inmediata de medidas que garanticen que la tecnología cumpla con la función de proteger vidas.

**Cuarto.-** Poner en conocimiento de las autoridades competentes, el acuerdo plenario, para que se dé cumplida respuesta a este Ayuntamiento Pleno, y surta los efectos necesarios en los protocolos de protección y de atención municipal en este tipo de casos.

**26º.- Resoluciones de Alcaldía.**

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía en el ejercicio de sus competencias, desde la núm. 4374 de 22.09.2025 a la núm. 5000 de fecha 26.10.2025, de lo que se da por enterado el Ayuntamiento Pleno.

**27º.- Ruegos y preguntas.**

Se plantea un ruego y pregunta por el Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, los cuales se recogen en el video-acta de la sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las doce horas, de lo que yo, la Secretaria, certifico.